



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

30 de septiembre de 2024

Número 190

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1127/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar proyectos de innovación, a través de la iniciativa "TechFabLab", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024. .... 28739

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a familias. .... 28776

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. .... 28781

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar. .... 28782

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Conductor/a. .... 28786



**CORRECCIÓN** de errores de la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género..... 28787

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca..... 28788

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

RESOLUCIÓN número 4722/2024, de 18 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la cobertura en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de dieciocho plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario. .... 28791

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

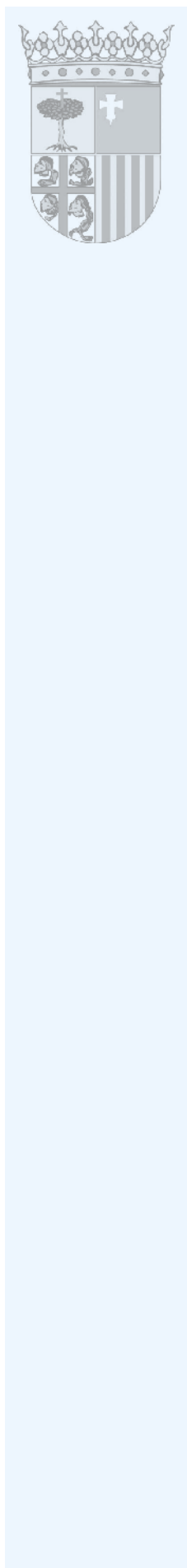
ORDEN HAP/1129/2024, de 25 de septiembre, por la que se amplían los plazos y se añade un nuevo apartado en el artículo 2 en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3. .... 28792

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN/MAT/1130/2024, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024..... 28794

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg (450 UGM), situada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por la sociedad Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06711)..... 28796

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 3 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, en el término municipal de Capella (Huesca), y promovido por La Brocada, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06713). .... 28799



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto y estudio de impacto ambiental de explotación porcina con capacidad hasta 3.120 plazas de cebo, parcela 232, del polígono 505, en Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por la sociedad Campo Colomer, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06724). ..... 28801

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1131/2024, de 16 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual para el ejercicio 2024 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. .... 28804

ORDEN ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes..... 28809

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1133/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024. .... 28827

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años..... 28828

ORDEN BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025. .... 28865

ORDEN BSF/1136/2024, de 20 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 28901

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

EXTRACTO de la Orden PEJ/1127/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar proyectos de innovación, a través de la iniciativa “TechFabLab”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024. .... 28904

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul V” en el término municipal de Alfajarin (Zaragoza)..... 28905



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul VI” en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza)..... 28914

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul IV” en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza)..... 28925

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

EXTRACTO de la Orden HAP/1129/2024, de 25 de septiembre por la que se amplían los plazos y se añade un nuevo apartado en el artículo 2 en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3. .... 28936

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. .... 28938

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años..... 28940

EXTRACTO de la Orden BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025..... 28942



## I. Disposiciones Generales

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1127/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar proyectos de innovación, a través de la iniciativa “TechFabLab”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.**

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el COVID-19 y el negativo y fuerte impacto de esa crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR), evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision” - CID), de 13 de julio de 2021, que contempla los hitos y objetivos a cumplir en su anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado reglamento europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan es imprescindible, así como el resto de obligaciones que en él se contemplan para que el Estado pueda recibir los fondos.

El PRTR se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR se identifican treinta y un componentes, entre ellos, el componente 13. El componente 13, forma parte de la palanca V denominada “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y está referido a “Impulso a la Pyme”, está orientado “a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención en las necesidades de las Pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía”. Específicamente, la inversión 1 del componente 13 se refiere al programa de “Emprendimiento”.

Este componente 13, inversión 1, contribuye al objetivo 193, 194 y 195. El objetivo 193 hace referencia a los “emprendedores o Pymes que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor”. Por su parte, el objetivo 194 versa sobre “usuarios que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor” y el 195 habla de “otras acciones de difusión, comunicación y financiación”.

Por otra lado, dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2025, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad.

Con esta finalidad, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su Sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las comunidades y ciudades autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación.

En la mencionada convocatoria, la Comunidad Autónoma de Aragón participó a través del Instituto Aragonés de Fomento, entidad pública adscrita al Departamento de Presidencia,



Economía y Justicia y especializada, entre otros ámbitos en el emprendimiento y el desarrollo de proyectos innovadores, en colaboración junto a las Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y La Rioja, presentando el proyecto denominado "TechFabLab".

El proyecto "TechFabLab" tiene como finalidad "dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes".

El 27 de julio de 2023, se firma la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

En dicha Resolución se afirma que el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto y se financiará por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Por otro, las comunidades autónomas beneficiarias deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto, pudiendo provenir de fondos propios, de entidades públicas o de entidades privadas.

De esta forma el crédito del que dispone la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial es distribuido en el acuerdo determinando que el importe que se otorgará a la Comunidad Autónoma de Aragón para el referido proyecto será de 2.581.875 euros, lo que unido a la aportación de fondos por parte del Gobierno de Aragón de 860.625 euros, suma 3.442.500 euros, importe total del proyecto a ejecutar en Aragón.

La parte del proyecto "TechFabLab" aprobado para la Comunidad Autónoma de Aragón se compone de 14 Paquetes de Trabajo. El Paquete de Trabajo número 8 se denomina "Apoyo y acceso al sistema de financiación", está dotado con un total de 1.440.000 euros, de los que 1.400.000 euros serán gestionados por el Instituto Aragonés de Fomento, y se concretarán en ayudas a fondo perdido destinadas a la realización de proyectos alineados con los objetivos del programa.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de junio de 2024, acordó autorizar el Acuerdo de Agrupación de entidades beneficiarias del proyecto "TechFabLab" del Programa Retech, y en su reunión de 19 de junio de 2024, acordó autorizar la celebración y su gasto derivado, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto "TechFabLab" del Programa Retech, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.

Asimismo, el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Estas bases reguladoras incorporan la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, con la finalidad de modificar la descripción de esta línea subvencional del citado plan estratégico, y se ajustan a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, y al objeto de gestionar las ayudas para fomentar la realización de proyectos empresariales de innovación en Aragón, a través de la iniciativa "TechFabLab" es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La dotación presupuestaria total prevista para la convocatoria recogida en esta Orden es de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2024, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770224/32442 por un importe de (75%) 633.750 euros y 78010/G/6126/770224/91001 por un importe de (25%) 211.250 euros.

La Orden, atiende igualmente, a las previsiones detalladas en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.



De igual modo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Se analizará también el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los subproyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm-DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, vistos y teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a pequeñas y medianas empresas para impulsar proyectos de innovación en el marco del proyecto TechFabLab del programa Retech.

2. Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR; en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

3. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en el componente 13, de la palanca V del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.



4. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 2. Régimen de ayudas de Estado.

Las subvenciones previstas en esta Orden están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, (DOUE 15/12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o bien en los Reglamentos que lo sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias. En virtud del mencionado Reglamento, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

#### Artículo 3. Líneas de ayudas y proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1. Desarrollo de prototipos o mínimos productos viables para startups.

Línea 2. Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación interna en Pymes.

Línea 3. Proyectos que fomenten la solución de retos de innovación abierta en Pymes.

Las órdenes de convocatoria concretarán qué líneas de ayudas podrán ser beneficiarias de las ayudas, así como su alcance y requisitos específicos.

De manera general, los proyectos deberán contar con una inversión subvencionable mínima de 20.000 euros. Las órdenes de convocatoria podrán definir un importe mínimo superior así como un importe máximo.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras startups y Pymes establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las definiciones y requisitos que establezca la correspondiente convocatoria.

Se entiende por startup una empresa de nueva creación o de un máximo de cinco años desde su constitución y de siete años en el caso del sector de biotecnología, energía, industrial u otros según avance el estado de la tecnología, de acuerdo con la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) Las empresas en estado de insolvencia. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así



como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

7. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario.

1.º Gastos de personal directamente relacionado con la realización del proyecto. Con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria incurra, las órdenes de convocatoria concretarán el límite máximo de coste/hora admitido por trabajador. En ningún caso se admitirán costes/hora superiores a 50 euros.

2.º Los costes de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. La valoración de dichos gastos se acomodará al gasto por amortización durante el periodo de ejecución de los proyectos.

3.º Los costes de investigación contractual, en condiciones de plena competencia a precio de mercado. Esta partida corresponde al gasto de subcontrataciones, si se diera el caso, a terceros para la realización total o parcial de la actividad objeto de la ayuda.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (empresas vinculadas y/o asociadas).

4.º El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información online, destinado exclusivamente durante la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas. La valoración de dichos gastos se acomodará al gasto por amortización durante el periodo de ejecución de los proyectos.

5.º Los gastos de asistencias externas, como análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos o informes previos. Se considerarán subvencionables los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago y habiendo sido contratadas en condiciones de plena competencia a precio de mercado.

6.º Gastos de material fungible. Tendrán consideración de fungible aquellos materiales cuya adquisición se debe directamente del proyecto y cuyo periodo de vida útil no supere el de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad beneficiaria.

Todos los costes justificados, deberán estar debidamente contabilizados, al objeto de, en su caso, poder ser activados de acuerdo a la normativa contable en vigor.

Las órdenes de convocatoria concretarán, de acuerdo a las tipologías de costes enumeradas anteriormente, cuáles podrán ser incluidas total o parcialmente en los proyectos que se acojan a cada línea de ayudas, así como, en su caso, el establecimiento de módulos o cuantías máximas o mínimas.

No serán subvencionables, a efectos de las convocatorias en las que sean de aplicación presentes bases reguladoras los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
- b) Los impuestos personales sobre la renta.



- c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- d) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- f) Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.
- g) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras asociadas a las actuaciones o instalaciones hasta la fecha de puesta en marcha.
- h) Cualesquiera costes financieros.
- i) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- j) Tampoco serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- k) Costes asociados a la realización y emisión de informes económicos o de auditoría.
- l) Cualquier gasto o inversión abonado en efectivo.
- m) Dietas o cualquier tipo de gasto de viajes o desplazamientos.
- n) Costes asociados a la adquisición o uso de vehículos.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión de las ayudas

#### Artículo 6. Régimen de concesión.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

En el caso de que se convoquen ayudas para varias tipologías de proyectos o líneas de manera conjunta, las órdenes de convocatoria determinarán si se realiza una valoración y priorización conjunta o por separado, así como, en su caso, la dotación presupuestaria de cada una de ellas.

Las convocatorias publicadas al amparo de esta Orden deberán incluir todas aquellas declaraciones, compromisos, memorias u otros documentos que permitan el total cumplimiento de los requisitos derivados de la asignación de fondos MRR y de la aprobación del PRTR.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- A) Criterios de valoración del Proyecto:
  - Grado de innovación, novedad e impacto económico.
  - Viabilidad técnica y económica.
  - Grado de realización/avance del proyecto.
  - Grado de elaboración, calidad y claridad en la solicitud.
  - Capacidad y experiencia de los miembros del equipo.
  - Dimensión del proyecto presentado.
  - Sector(es) en los que se aplica la innovación.
  - Impacto medioambiental y/o climático del proyecto.
- B) Criterios de valoración de la empresa:
  - Tipo de empresa, en cuanto a dimensión y sector de actividad.
  - Experiencia en proyectos de I+D+i previamente desarrollados.
  - Sector(es) de actividad de la empresa.
  - Colaboración en las redes territoriales de especialización tecnológica y ecosistema innovador.
  - Impacto medioambiental y/o climático de la actividad de la empresa.

Las órdenes de convocatoria concretarán, de acuerdo a las tipologías de los proyectos, empresas y sectores a subvencionar, y a las diferentes líneas de ayuda, qué criterios incluir de los enumerados previamente, utilizando, al menos, 4 de ellos para la valoración del proyecto y 4 para la valoración de la empresa.

La ponderación de los criterios de valoración se establecerá en la correspondiente convocatoria.



La puntuación total de cada solicitud será la suma de las puntuaciones de la valoración del proyecto y de la empresa.

2. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.

3. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

4. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total y/o en alguno de los apartados señalados.

#### Artículo 8. *Cuantía e intensidad de las ayudas.*

1. El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste subvencionable, deducido el Impuesto de Valor Añadido en su caso, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios de valoración fijados en el artículo anterior.

2. Las órdenes de convocatoria concretarán las intensidades máximas de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables, así como el importe máximo por proyecto y/o línea de ayuda.

No obstante, la cuantía de la ayuda por proyecto no podrá superar los 30.000 euros y la intensidad máxima no podrá superar el 80% en el caso de startups y del 50% para el resto de beneficiarios.

#### Artículo 9. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de órdenes de convocatoria sujetas a estas bases reguladoras tienen la consideración de ayudas de minimis. De manera general, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los subproyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.

3. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad podrá dar lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

4. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje, según lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 10. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el tramitador online para la convocatoria en curso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Ayudas a empresas para impulsar proyectos de innovación a través de la iniciativa TechFabLab".

2. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá especificado en la convocatoria, sin ser inferior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Cada solicitante presentará un único proyecto. En caso de presentar más de un proyecto, todos ellos serán desestimados. En el caso de empresas vinculadas, todas las solicitudes serán valoradas como presentadas por un único solicitante y, por tanto, desestimadas.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 11. *Documentación que debe acompañar las solicitudes y subsanación.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

El requerimiento indicará que se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, si no subsanare en el plazo concedido.

#### Artículo 12. *Aplicación de medidas antifraude al procedimiento.*

1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del Departamento, aprobado el 2 de febrero de 2022, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/documents/20127/90481941/Plan+Antifraude+Departamento+Industria.pdf/8c72a791-b8f4-aa57-8440-e7215d57c82e?t=1643877590050>.

2. El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo DACI.

El resto de las personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como DACI.

Esta declaración se suscribirá una vez conocidos los solicitantes.

Los beneficiarios deberán aportar la DACI en el mismo momento de la aceptación de la subvención conforme al modelo anexo II DACI.

3. El órgano competente para la concesión de la subvención deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar



con el mismo si bien, simultáneamente, el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

#### Artículo 13. *Instrucción.*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones es time necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular de la unidad/departamento o equivalente del Instituto Aragonés de Fomento se determine en la Orden de convocatoria.

4. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de interés de aquellas de las personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo, según el Modelo DACI, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés sobre los decisores de la operación realizados conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

#### Artículo 14. *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, integrada por tres técnicos del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la convocatoria.

2. La Comisión de valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. Todo participante en la Comisión de valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

#### Artículo 15. *Propuesta de resolución de concesión de ayuda.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará al órgano competente para resolver.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Artículo 16. Resolución de concesión de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará de manera electrónica, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse), el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las empresas beneficiarias, se liberasen cuantías concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de acuerdo con la normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo



26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

**Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.***

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. El beneficiario comunicará al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al Instituto Aragonés de Fomento, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito.

Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

**Artículo 18. *Aceptación.***

Una vez concedida la subvención, se considerará aceptada por la entidad beneficiaria, salvo renuncia expresa en el plazo de diez días desde que se notifique o publique la resolución.

La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

**Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.***

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta Orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa Comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.



- i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con lo especificado en la presente Orden.
- j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- p) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Aragonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
- q) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
- r) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- s) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los subproyectos y de manera individual para cada actuación. A tal efecto, Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- t) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 20. *Publicidad y transparencia.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Instituto Aragonés de Fomento, en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.



2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

4. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 21. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda o su publicación.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria, y será como máximo dos meses después de finalizado el plazo de ejecución.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

5. La modalidad de justificación de la subvención será determinada en la convocatoria.

6. En fase de justificación, y sin aumentar el gasto total subvencionable, se admitirán variaciones al alza de hasta un 10% en cada epígrafe de gasto. No obstante, para poder ser considerados como subvencionables, deberán cumplir las normas de valoración del apartado "Costes subvencionables". El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles en la resolución de concesión. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. En caso de que el importe ejecutado subvencionable sea inferior al mínimo exigido se procederá a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante, la convocatoria podrá señalar gastos asociados a personal realizados al final del período subvencionable, para los que se definan unas condiciones de cumplimiento específicas.

8. La justificación deberá incluir la documentación subvención determinada en la convocatoria, incluyendo las declaraciones, memorias y compromisos relacionados con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

10. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

11. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un período de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de



importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, será causa de revocación o reintegro, de la ayuda, según proceda.

#### Artículo 22. *Pago de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuestado que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

### CAPÍTULO III

#### Seguimiento y control de las subvenciones

#### Artículo 23. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las empresas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas a través de esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en las declaraciones responsables o las comunicaciones aportadas por la entidad beneficiaria serán sancionables conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 24. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En caso de incumplimiento del principio DNSH, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 25. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Disposición final primera. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, 2024-2027.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía Empleo e Industria, 2024-2027, en lo referente a la línea “Proyecto TechFabLab”, aprobada por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. Se modifica y actualiza su contenido de acuerdo a la ficha anexa a esta Orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO I  
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “TECHFABLAB”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL EJERCICIO 2024

**Primero.— Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas públicas, concedidas en régimen de concurrencias competitivas, destinadas a startups y pequeñas y medianas empresas para impulsar proyectos de innovación en el marco del proyecto TechFabLab del programa Retech.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras definidas en la presente Orden y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas ayudas se enmarcan en el componente 13, de la palanca V del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

**Segundo.— Régimen de ayudas de Estado.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, (DOUE 15/12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o bien en los Reglamentos que lo sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias. En virtud del mencionado Reglamento, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

**Tercero.— Líneas de ayudas y proyectos subvencionables.**

Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1. Desarrollo de prototipos o mínimos productos viables para startups.

Línea 2. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación interna en Pymes.

Los proyectos subvencionables deben estar orientados a actividades industriales, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al producto-proceso y conexos a las anteriores, o de los ámbitos tecnológicos y/o digitales.

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas o a fases consignadas como tales en el proyecto.

La inversión subvencionable mínima de los proyectos es de 20.000 euros.

La inversión subvencionable máxima de los proyectos es de 37.500 euros en el caso de startups y de 60.000 euros en el caso del resto de solicitantes.

A efectos de esta convocatoria, Se utilizarán las siguientes definiciones:

- Proyectos de investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

- Startup-Empresa emergente, según Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes:

“Toda persona jurídica, incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, que se determinarán a través de la orden a la que hace referencia el artículo 4.1.



- b) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- c) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.
- d) No cotizar en un mercado regulado.
- e) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- f) Tener al 60 % de la plantilla con un contrato laboral en España. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.
- g) Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable.”

- Empresa innovadora: de acuerdo con dispuesto en el apartado 80 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 es la empresa que cumpla al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, y que se presentará en el momento que establezcan las convocatorias, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector, basados en la tecnología y/o desarrollados a través de la innovación tecnológica, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

El experto externo deberá pertenecer a un Agente del Sistema Aragonés de I+D+i, de los definidos en el anexo I de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

- b) Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, de conformidad con la certificación de un auditor externo. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

- Empresa de base tecnológica: Aquella cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados.

- Mínimo Producto Viable: Es una versión inicial de un producto o servicio con unas características básicas y funciones mínimas, y que sirve para recopilar información relevante sobre el diseño y grado de aceptación del mismo por clientes potenciales.

#### Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, exclusivamente startups y Pymes establecidas en la Comunidad Autónoma que desarrollen proyectos o actividades industriales, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al producto-proceso y conexos a las anteriores, así como las del ámbito tecnológico y/o digital.

Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la determinación de la consideración de Pyme se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

Para poder beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases las Pymes deberán contar con una antigüedad máxima desde su constitución y/o inicio de actividad de 10 años hasta la fecha de publicación de la convocatoria a la que presenten solicitud.

En caso de que el solicitante haya realizado cambios en su forma jurídica se utilizará la primera fecha constitución y/o inicio de actividad o, en el caso de fusiones, escisiones, etc. la fecha de constitución y/o inicio de actividad de la empresa más antigua que haya participado en el movimiento societario.

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.



b) Las empresas en estado de insolvencia. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

7. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

8. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

#### Quinto.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán subvencionables, aquellos gastos y costes aquellos directamente relacionados con la actuación subvencionada, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 ambos inclusive.

Exclusivamente en el caso de gastos de personal del mes de octubre de 2024, se aceptará su abono con fecha posterior al día 31 de octubre de 2024, siendo suficiente presentar en la justificación del proyecto una declaración responsable detallándolos, comprometiéndose al pago de los mismos antes del 1 de diciembre de 2024 y presentando su justificación antes del 11 de diciembre de 2024.

#### Tipos de costes subvencionables:

1.º Gastos de personal directamente relacionado con la realización del proyecto. Con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria haya incurrido, no se admitirán costes/hora superiores a 30 euros.

2.º Los costes de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. La valoración de dichos gastos se acomodará al gasto por amortización durante el período de ejecución de los proyectos.

3.º Los costes de investigación contractual, en condiciones de plena competencia a precio de mercado. Esta partida corresponde al gasto de subcontrataciones, si se diera el caso, a terceros para la realización total o parcial de la actividad objeto de la ayuda.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (empresas vinculadas y/o asociadas).

4.º El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente durante la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas. La valoración de dichos gastos se acomodará al gasto por amortización durante el período de ejecución de los proyectos.

5.º Los gastos de asistencias externas, como análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos o informes previos. Se considerarán subvencionables los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o docu-



mento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago y habiendo sido contratadas en condiciones de plena competencia a precio de mercado. En caso de que el importe.

6.º Gastos de material fungible. Tendrán consideración de fungible aquellos materiales cuya adquisición se debe directamente del proyecto y cuyo periodo de vida útil no supere el de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad beneficiaria.

En los costes subvencionables de los epígrafes 3.º y 5.º del presente artículo, será necesario que la justificación refleje, de forma inequívoca, que se han realizado para el proyecto presentado. Además, en caso de que el importe total de las facturas presentadas por un único proveedor supere los 5.000 euros, será obligatorio presentar, en fase de justificación, un informe ejecutivo o similar, que enumere las actividades realizadas así como los resultados obtenidos.

Todos los costes justificados, deberán estar debidamente contabilizados, al objeto de, en su caso, poder ser activados de acuerdo a la normativa contable en vigor.

Ninguno de los epígrafes podrá superar el 75% del total del proyecto. El órgano instructor reducirá de oficio aquellas partidas que excedan este porcentaje, tanto en fase de evaluación como en fase de justificación.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
- b) Los impuestos personales sobre la renta.
- c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- d) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- f) Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.
- g) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras asociadas a las actuaciones o instalaciones hasta la fecha de puesta en marcha.
- h) Cualesquiera costes financieros.
- i) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- j) Tampoco serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo".
- k) Costes asociados a la realización y emisión de informes económicos o de auditoría.
- l) Cualquier gasto o inversión abonado en efectivo.
- m) Dietas o cualquier tipo de gasto de viajes o desplazamientos.
- n) Costes asociados a la adquisición o uso de vehículos.

#### Sexto.— Régimen de concesión.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

#### Séptimo.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- A) Criterios de valoración del proyecto (hasta 100 puntos):
  - Grado de innovación, novedad e impacto económico (hasta 40 puntos).

Se valorará, de acuerdo a la herramienta de valoración de innovación y escalabilidad de proyectos del Instituto Aragonés de Fomento, cuya descripción se encuentra publicada en la dirección electrónica [www.iaf.es](http://www.iaf.es) y que valora en los proyectos, entre otros datos, su aportación de valor/ventaja competitiva, nivel de disrupción, generación de innovación tecnológica, desarrollo de tecnología propia, sistema de protección intelectual/industrial, generación/desarrollo de productos/servicios/procesos, valoración de la experiencia/usos de la innovación, introducción y utilización de medios y procesos digitales, generación de nuevos modelos de negocio a partir de la innovación, nivel de atractivo del mercado, fase de vida en la que se encuentra el proyecto/empresa, aspectos más significativos del modelo de negocio, análisis de la competencia, clientes y proveedores, equipo que conforma el proyecto, colaboraciones,



alianzas, generación de cambios en los roles de los agentes del ecosistema. La puntuación se redondeará a un decimal.

- Viabilidad técnica y económica (hasta 10 puntos).

Coste del proyecto total a realizar por la empresa dividido por la suma de Fondos propios a 31 de diciembre de 2023 más la facturación prevista de la empresa en el año 2024. En caso de empresas constituidas en 2024, se tendrán en cuenta los Fondos propios a fecha de presentación de la solicitud.

Resultado menor o igual a 1: 10 puntos.

Resultado mayor que uno y menor o igual que 2: 5 puntos.

- Grado de realización/avance del proyecto (hasta 10 puntos).

Al menos el 50% del gasto subvencionable del proyecto ya realizado, 7 puntos.

Al menos el 75% del gasto subvencionable del proyecto ya realizado, 10 puntos.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución, se dividirá el importe de facturas/justificaciones de gasto aportadas en el plazo de presentación de solicitudes respecto al importe total admitido, no admitiéndose justificaciones de ejecución aportadas con posterioridad.

- Grado de elaboración, calidad y claridad en la solicitud (hasta 2,5 puntos).

Información aportada sobre el proyecto completa, bien elaborada y claramente expresada: 2,5 puntos.

En caso contrario, 0 puntos.

- Dimensión del proyecto presentado (hasta 12 puntos).

Costes totales subvencionables del proyecto iguales o superiores a 30.000 euros, o a 25.000 euros en el caso de startups, 6 puntos.

Costes totales subvencionables del proyecto superiores a 45.000 euros, o a 32.000 euros en el caso de startups, 12 puntos.

Costes totales subvencionables del proyecto inferiores a 30.000 euros, o 25.000 euros en el caso de startups, 0 puntos.

- Sector(es) en los que se aplica la innovación (hasta 18 puntos).

18 puntos si el principal sector al que se aplica el desarrollo del proyecto es:

Bienestar-salud.

TICs, en los ámbitos de Big Data, Blockchain, Inteligencia Artificial, IoT, Ciberseguridad y/o Realidad Virtual o Aumentada.

Alimentario y/o agroalimentario.

Industrial.

Otros sectores, 0 puntos.

- Impacto medioambiental y/o climático del proyecto (hasta 7,5 puntos).

Proyectos cuya actividad tenga un claro impacto ambiental y/o climático positivo, 7,5 puntos.

En caso contrario, 0 puntos.

B) Criterios de Valoración de la empresa (hasta 100 puntos):

- Tipo de empresa (hasta 30 puntos).

Se utilizará para cada solicitante la más favorable de las siguientes categorías:

Startups en posesión de un certificado ENISA de su condición de startup, 30 puntos.

Startups, 20 puntos.

Empresas innovadoras, 13 puntos.

Empresas de base tecnológica, 9 puntos.

- Experiencia en proyectos de I+D+i previamente desarrollados (hasta 12,5 puntos).

Empresas que hayan finalizado, al menos, un proyecto de I+D+i, 12,5 puntos.

- Sector(es) de actividad de la empresa (hasta 7,5 puntos).

7,5 puntos si el principal sector de actividad de la empresa es:

Bienestar-salud.

TICs, en los ámbitos de Big Data, Blockchain, Inteligencia Artificial, IoT, Ciberseguridad y/o Realidad Virtual o Aumentada.

Alimentario y/o agroalimentario.

Industrial.

Otros sectores, 0 puntos.

- Colaboración en las redes territoriales de especialización tecnológica y ecosistema innovador (Hasta 45 puntos).

Empresas instaladas en P.T. Walqa, Technopark Motorland, CEEIs y centros de emprendedores que formen parte de la Red ARCE (Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento), 15 puntos.

Empresas que hayan participado en programas público-privados de aceleración y/o innovación en Aragón en los años 2023 y/o 2024, 30 puntos.



- Impacto medioambiental y/o climático de la actividad de la empresa (Hasta 5 puntos).  
Empresas cuya actividad tenga un claro impacto ambiental y/o climático positivo, 5 puntos.  
En caso contrario, 0 puntos.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de las puntuaciones de la valoración del proyecto y de la empresa.

2. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.

3. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

4. En caso de empate, se priorizará al solicitante con la fecha de constitución más reciente.

*Octavo.— Financiación, cuantía e intensidad de las ayudas.*

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria es de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2024, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770224/32442 por un importe de (75%) 633.750 euros, proveniente de fondos MRR, y 78010/G/6126/770224/91001 por un importe de (25%) 211.250 euros, proveniente de fondos propios de Instituto Aragonés de Fomento.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 30.000 euros.

La intensidad de la ayuda será del 80% en el caso de startups y del 50% para el resto de beneficiarios.

*Noveno.— Concurrencia y acumulación de ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de minimis. De manera general, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los subproyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta convocatoria.

La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad podrá dar lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

*Décimo.— Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-innovacion-techfablab-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10528.

2. En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida en esta convocatoria.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Cada solicitante presentará un único proyecto. En caso de presentar más de un proyecto, todos ellos serán desestimados. En el caso de empresas vinculadas, todas las solicitudes serán valoradas como presentadas por un único solicitante y, por tanto, desestimadas.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria así como de las bases reguladoras que la regulan.



Decimoprimer.— *Documentación que debe acompañar las solicitudes y subsanación.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse:

- a) Memoria explicativa del proyecto de innovación en la que se demuestre la especificidad del desarrollo, el problema o necesidad que se pretende resolver, así como una descripción de las tareas, las inversiones y los gastos que está previsto llevar a cabo. La memoria deberá incluir información detallada sobre los criterios de valoración del proyecto enumerados en esta convocatoria, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud. En caso de que la información que acompaña la solicitud sea insuficiente para valorar alguno o algunos criterios de valoración, la puntuación de los mismos podrá ser 0.
- b) Memoria económica. Memoria valorada de las tareas a realizar, que incluirá presupuestos así como previsiones soportadas documentalmente de las diferentes partidas de gasto. En caso de que se haya ejecutado parte o la totalidad de la inversión solicitada, se podrá adjuntar documentación justificativa de la misma, como facturas, nóminas o contratos.
- c) Memoria descriptiva de la empresa, de su actividad, experiencia, situación financiera, etc. La memoria deberá incluir información detallada sobre los criterios de valoración de la empresa enumerados en esta convocatoria. En caso de que la información que acompaña la solicitud sea insuficiente para valorar alguno o algunos criterios de valoración, la puntuación de los mismos podrá ser 0.
- d) Toda aquella documentación que el solicitante estime oportuno aportar al objeto de facilitar y/o mejorar la evaluación del proyecto.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, la solicitante deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no autorizara al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.

1.3. Declaraciones responsables.

- a) Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
- b) Declaración responsable de que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- c) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Declaración responsable de no haber sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- e) Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.
- f) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en



relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- g) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- h) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

2. La solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este, se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

El requerimiento indicará que se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, si no subsanare en el plazo concedido.

*Decimosegundo.— Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.*

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la División Desarrollo e Innovación Empresarial del Instituto Aragonés de Fomento.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

4. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la unidad/departamento o equivalente del Instituto Aragonés de Fomento responsable del área de innovación.

*Decimotercero.— Instrucción.*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.



2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

**Decimocuarto.— Evaluación de solicitudes.**

1. Se constituirá una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, integrada por tres técnicos, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la convocatoria.

2. La Comisión de valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. Todo participante en la Comisión de valoración de los proyectos, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

**Decimoquinto.— Propuesta de resolución de concesión de ayuda.**

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Decimosexto.— Resolución de concesión de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, según el Modelo DACI, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión y a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que



se configura el sistema de gestión del PRTR y adicionalmente en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, así como la realización de un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés a los llamados decisores de la operación de acuerdo con lo preceptuado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. La resolución se notificará electrónicamente a todos los solicitantes de las ayudas y también se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse), el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las empresas beneficiarias, se liberasen cuantías concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de acuerdo con la normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

**Decimoséptimo.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario comunicará al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al Instituto Aragonés de Fomento, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito.

Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

**Decimooctavo.— Aceptación.**

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días desde que se notifique o publique la resolución.



La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

Decimonoveno.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta Orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En concreto, deberá declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa Comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con lo especificado en la presente orden.
- j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- p) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Ara-



- gonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
- q) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
  - r) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
  - s) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los subproyectos y de manera individual para cada actuación. A tal efecto, Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
  - t) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

*Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias en relación al cumplimiento de los fondos MRR:*

- a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberá aparecer la frase “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, junto con los elementos identificativos propios de la comunidad autónoma.
- b) Comunicar al órgano gestor los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, si fuera necesario.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- e) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones, aportando junto a la solicitud los anexos firmados.
- f) A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
- g) Las entidades beneficiarias deberán comprometerse a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha



contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

- h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los subproyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación.

**Vigesimoprimer.— Publicidad y transparencia.**

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Instituto Aragonés de Fomento. En concreto, deberá constar expresamente la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. La resolución de concesión podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

4. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Vigesimosegundo.— Justificación de las ayudas.**

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en esta convocatoria comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

3. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 11 de noviembre de 2024. Exclusivamente en el caso de gastos de personal del mes de octubre de 2024, se aceptará su abono con fecha posterior al día 31 de octubre de 2024, siendo suficiente presentar en la justificación del proyecto una declaración responsable detallándolos, comprometiéndose al pago de los mismos antes del 1 de diciembre de 2024 y a su justificación ante el Instituto Aragonés de Fomento antes del 11 de diciembre de 2024.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

5. La modalidad de justificación de la subvención será la de cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir, al menos:

- Solicitud de pago.

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y valoración de la obtención o no de los resultados esperados, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa, que incluirá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, separada por epígrafes de inversión, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe con y sin impuestos, fecha de emisión y fecha(s) de pago.
- Copia de las facturas, nóminas, seguros sociales u otros documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago.
- En su caso, memorias, resúmenes, etc. que justifiquen las actividades realizadas.



- Declaración responsable de la veracidad de los documentos aportados.
- Declaración actualizada de ayudas recibidas tanto para el proyecto como de minimis por parte de la beneficiaria, en la que se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
- Declaración responsable de que todos los costes justificados, están debidamente contabilizados, al objeto de, en su caso, poder ser activados de acuerdo a la normativa contable en vigor.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).— En su caso, fotografías de prototipos, ensayos, etc.

6. Se admitirán variaciones al alza de hasta un 10% en cada epígrafe de gasto. No obstante, para poder ser considerados como subvencionables, deberán cumplir las normas de valoración del apartado quinto “Costes subvencionables”. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles en la resolución de concesión. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. En caso de que el importe ejecutado subvencionable sea inferior al mínimo exigido en la convocatoria se procederá a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

10. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

11. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un período de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los fondos.

#### Vigesimotercero.— Pago de las ayudas.

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total y sea superior al mínimo establecido por la convocatoria.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago



alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Tampoco podrá realizarse el pago cuando exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

#### Vigesimocuarto.— *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las empresas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas a través de esta convocatoria estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en las declaraciones responsables o las comunicaciones aportadas por la entidad beneficiaria serán sancionables conforme a la normativa vigente.

#### Vigesimoquinto.— *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta convocatoria o en las bases reguladoras que la regulan, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor aten-



diendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

3. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

*Vigesimosexto.— Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

*Vigesimoséptimo.— Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Vigesimoctavo.— Eficacia.*

Esta convocatoria tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**ANEXO II DACI - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA BENEFICIARIOS.**

ORDEN DE CONVOCATORIA: Ayudas a empresas para impulsar proyectos de innovación a través de la iniciativa TechFabLab

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona firmante como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), DECLARA:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

3. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

a) A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de

junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

- a) «Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano competente para la concesión de la subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a fecha de firma electrónica

ANEXO ADICIONAL I - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PRTR

(Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ... «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de

rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ... de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....

ANEXO ADICIONAL II -DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR

(Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

....., en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente .... «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., .... de ..... de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO III**

**FICHA MODIFICADA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA.**

<b>Línea de subvención 01 CC:</b>	
<b>Proyecto TechFabLab – Ayudas públicas</b>	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>Área funcional de desarrollo económico y territorial.                  Se integran dentro de las competencias propias del IAF en la promoción de proyectos generadores de empleo en la Comunidad y en sectores estratégicos, así como el impulso de la innovación tecnológica en los Proyectos de Emprendimiento en la Comunidad.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>El Instituto Aragonés de Fomento impulsará convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva para que las startups participantes en el proyecto TechFabLab puedan acometer la adecuación de sus modelos de negocio a las tecnologías emergentes.                  Podrán acceder también a estas ayudas PYMES con proyectos de investigación, desarrollo e innovación interna, así como proyectos que fomenten la solución de retos de innovación abierta.                  Las ayudas a startups y PYMES, estarán dirigidas a aquellas empresas que precisan realizar desarrollos propios o contratar servicios de agentes de innovación para conseguir un salto cualitativo y cuantitativo en la aplicación de tecnologías emergentes a corto plazo, pero no requieren de una acción integral y/o de mayor esfuerzo inversor. El importe máximo de las ayudas a innovación podrá alcanzar 30.000 euros.                  Se persigue implementar cambios en los modelos de negocio de las jóvenes empresas aragonesas para aprovechar las oportunidades digitales adecuando los mismo a tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, big data, blockchain, IoT, realidad virtual y aumentada, ...</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Año natural 2024 y 2025	
<i>e) Costes previsibles:</i>	
1.385.000 euros (suma total para dos anualidades 2024 y 2025)	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondos MRR Ministerio de Economía y Transformación Digital	75%
Presupuesto IAF	25%
<i>g) Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Aprobación y publicación de bases reguladoras y convocatorias anuales para los años 2024 y 2025.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i>	
<i>Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de startups y empresas participantes en las convocatorias.</li> <li>- Presupuesto total movilizado para la implementación de los proyectos.</li> <li>- Impacto previsto en la implementación de la tecnología seleccionada.</li> </ul>	



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a familias.**

La Constitución Española establece en el artículo 39 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”, resultando uno de los principios rectores de la política social y económica, que debe regir la actuación de los poderes públicos.

Descendiendo al ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34.<sup>a</sup> a la Comunidad Autónoma competencia en materia de Acción social, que comprende “la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Del mismo modo, en su artículo 79 prevé que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento de Bienestar Social y Familia, las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, atribuye a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad entre otras, las funciones de planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. Así como la elaboración e implementación de políticas de fomento de la natalidad, y la gestión de ayudas y prestaciones en su ámbito de competencia.

Mediante Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a familias. En el capítulo III, se regulan las ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados.

La ayuda económica regulada por las bases reguladoras vigentes, consiste en una cantidad de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple. En el supuesto de adopción múltiple, se otorga hasta el máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado mientras el más pequeño de los menores adoptados no supere los 12 años de edad. Las referidas ayudas se convocan con periodicidad anual, pudiendo concurrir las familias que reúnan los referidos requisitos, hasta el cumplimiento de la edad establecida para los hijos. A la cuantía máxima establecida, se le aplican unos porcentajes correctores de acuerdo con el baremo y los criterios de renta establecidos en la convocatoria.

Para complementar este tipo de ayudas que se mantienen, en el presupuesto de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad de 2024 se ha ampliado la dotación de la partida presupuestaria 20020 3133 480123 de 215.000 euros hasta los 500.000 euros, incorporando un nuevo tipo de ayuda de pago único que se devenga en el año del nacimiento de dos hijos o hijas procedentes de un mismo parto, o bien en el año en que adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal de dos hijos o hijas procedentes de un único procedimiento, facilitando a las familias afrontar los gastos extraordinarios que ello supone, con un importe fijo máximo de hasta 1.500 euros por familia.

Dicha pretensión ya se ha reflejado en la Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, abarcando el período de 2024 a 2027.

El Plan actual, incorpora en la línea de subvención 480123, la dirigida a “familias con hijos/as procedentes de parto doble sin discapacidad”, al objeto de compensar con una ayuda de pago único en el año del hecho causante, el nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto. En consecuencia, procede iniciar el procedimiento de modificación de las bases reguladoras vigentes, para incorporar la nueva línea de subvención en materia de familias con



impacto económico, que ya ha sido presupuestado en el estado de gastos de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad para el ejercicio 2024.

Atendiendo a las bases reguladoras vigentes, la cuantía disponible en el ejercicio 2023 para la financiación de las subvenciones previstas con cargo a los créditos de la aplicación G/3133/480123/91002 se dotó con 215.000 euros. En el presupuesto de 2024, dicha aplicación cuenta con una dotación de 500.000 euros.

Para el cálculo del incremento de la partida de gastos, se han tenido en cuenta los datos oficiales del Instituto Aragonés de Estadística, que cifra en 168 los partos dobles registrados en Aragón en el año 2022 (última cifra disponible), y de las posibles sentencias firmes de adopción o guarda de hecho.

La ayuda propuesta, se configura como una ayuda de pago único que se devenga el año del nacimiento de hijos o hijas en un parto doble sin discapacidad, o de la respectiva sentencia firme de adopción o guarda de hecho de dos hijos o hijas en un mismo procedimiento, cuantificada en un máximo de 1.500 euros por familia.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos disponibles, que muestran una tendencia decreciente de partos dobles desde 2021, el incremento de la dotación presupuestaria de 285.000 euros permite afrontar los gastos que supone la implantación de esta medida, en atención a la estimación de partos dobles acaecidos en Aragón en 2024 (aproximadamente 252.000 euros).

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39 del texto refundido del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista que refiere su apartado 5, bajo el principio de "...lectura fácil y lenguaje claro..." que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento de aprobación ha garantizado en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, han emitido sus informes, legalmente preceptivos, la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención Delegada en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, previo informe de la Intervención Delegada y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a la vista de los mismos y de las competencias atribuidas a la Consejera de Bienestar Social y Familia como órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, dispongo:

**Artículo único.—** *Modificación de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias.*

La Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado d) al artículo 2.2, que queda redactado del siguiente modo:

"d) Ayudas de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble".

Dos. Se modifica el artículo 50, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 50. *Procedimiento de concesión.*

La concesión de ayudas prevista en el presente capítulo, se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3 a), b) y c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha Ley, las presentes bases reguladoras y las sucesivas convocatorias".

Tres. Se modifica el artículo 51, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 51. *Objeto.*



Las ayudas contempladas en el presente Capítulo se destinarán a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos dobles y múltiples o procedentes de adopción y guarda legal doble o múltiple, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados”.

Cuatro. Se modifica el artículo 52, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 52. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas de partos múltiples o de adopción múltiple, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas nacidos/as de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el más pequeño/a de los/las menores adoptados supere esa misma edad.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda de pago único por partos dobles sin discapacidad o por adopción doble, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) El devengo de esta ayuda se producirá el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto, o bien el año en que se produzca la firmeza de la sentencia de adopción o de guarda legal.

3. Requisitos comunes:

- a) Al menos uno de los beneficiarios deberá estar empadronado y vivir efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón se hace extensivo a todos los menores”.

Cinco. Se modifica el artículo 53, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 53. *Compatibilidad.*

1. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por entidades públicas exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

2. La ayuda de pago único para familias con hijos o hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad o procedentes de adopción doble, será incompatible con las ayudas para familias con hijos o hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple”.

Seis. Se modifica el artículo 54, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 54. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de hasta dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

4. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.



5. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad”.

Siete. Se modifica el artículo 55, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 55. *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al/la Jefe/a de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad de la Dirección General competente en materia de familia.

2. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Jefe/a de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
- b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Dirección General competente en materia de familia y designados/as por el/la Directora/a General correspondiente.
- c) Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General competente en materia de familia designado/a por el/la Presidente/a.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de las personas beneficiarias respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

5. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Directora/a General de Familia, Infancia y Natalidad por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia.”

Ocho. Se modifica el artículo 56, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 56. *Plazo para resolver y notificar.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Nueve. Se modifica el artículo 57, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 57. *Justificación.*

Las ayudas que se concedan no requerirá otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiera establecerse para verificar su existencia”.

Diez. Se modifica el artículo 58, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 58. *Pago de la ayuda.*

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a el pago de la subvención se efectuará en firme”.

Once Se modifica el artículo 59, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 59. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de partos múltiples, de partos dobles con discapacidad o de adopciones múltiples:



- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos múltiples o de partos dobles con discapacidad.
  - b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción múltiple.
2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de partos dobles sin discapacidad o de adopciones dobles:
- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas nacidos de partos dobles sin discapacidad.
  - b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo los menores procedentes de adopción doble o guarda legal.
3. La concesión de la ayuda podrá producirse a solicitud de uno solo de los progenitores, tutores o quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
4. En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir se repartirá por igual entre ambos”.

Doce. Se modifica el artículo 60, que queda redactado del siguiente modo:  
“Artículo 60. *Cuantía*.

1. Con carácter general, se otorgará una ayuda económica a fondo perdido consistente en una cantidad de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple, o de parto doble cuando al menos uno de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado mientras el más pequeño de los menores adoptados no supere los 12 años de edad.

A la cuantía establecida se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el baremo y los criterios de renta que se establezcan en la convocatoria.

2. La convocatoria podrá establecer un incremento de la ayuda a conceder en el supuesto de que el nacimiento o adopción múltiple supere los tres hijos/as.

3. Se otorgará una ayuda económica de pago único consistente en una cantidad fija de hasta mil quinientos euros (1.500 euros), en el año del nacimiento de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto sin discapacidad o cuando adquiera firmeza la sentencia firme de adopción o de guarda legal, en un único procedimiento de adopción doble”.

Disposición final única. *Entrada en vigor*.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 27 de agosto de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Páginas 25752.

Se sustituye el anexo I por el que se inserta a continuación:

ANEXO I  
 NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
 MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA.  
 PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.  
 Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1612**	ANDREU CALVETE, FERNANDO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3999**	ARRIBAS ENTRALA, BELÉN	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***0757**	ASCASO MARTORELL, MARÍA CONCEPCIÓN	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***8135**	BLANCO TORRECILLA, CRISTIAN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1272**	BUENO JUANA, ESPERANZA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0731**	CALVO ALBA, MARÍA ÁNGELES	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7056**	CASADO RAMÓN, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EGEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***9405**	CONCHA MAYAYO, JOSÉ ENRIQUE	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3384**	EITO CUELLO, JUAN JOSÉ	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***5935**	FERNANDO GROS, MARÍA TERESA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7900**	GALVE GALVE, JOSÉ ANTONIO	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***0981**	GARCÍA GARCÍA, ALFREDO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5579**	GONZÁLEZ SALVATIERRA, ICÍAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EGEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3239**	GRIABAL GARCÍA, MANUEL LEONCIO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6855**	HURTADO PONCE, GABRIEL	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6318**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARICELA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***8351**	MAGALLÓN PUY, JUAN ALBERTO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***4798**	MUÑOZ MENDOZA, VANESA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5233**	ORIGUÉN SABATER, JULIA	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***6156**	ORTIZ BESCÓS, VICTORIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***6847**	PÉREZ CLAVIJO, GRETEHEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***9107**	REJAS MORRAS, LAURA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***2118**	TORIBIO VELAMAZÁN, BEATRIZ	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***7438**	URDAZ HERNÁNDEZ, MARTHA LIZETTE	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5766**	VICENTE MOLINERO, ÁNGEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5248**	YÁÑEZ RODRÍGUEZ, FELICIDAD	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar.**

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 23 de diciembre de 2022) y vista la propuesta de 2 de julio de 2024 formulada por el Tribunal calificador de las pruebas, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado resuelve:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar a las personas que se relacionan en el anexo I, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Jornada	Área	Unidad	Localidad
Labuena Espés, Gemma	12713	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad Empresa y Gestión Pública	Facultad Empresa y Gestión Pública	Huesca
Cajal Pérez, Alberto	12695	Puesto Básico de Administración	A1	Área de Administración Campus Huesca	Unidad Administrativa y Servicios Campus Huesca	Huesca
Arnau García, Javier	13409	Puesto Básico de Administración	A2	Área de Administración y Secretaría	Unidad Administrativa y Servicios Campus Teruel	Teruel
Fernández Navarro, Noemí	10933	Puesto Básico de Administración	A2	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Alda López, Maribel Ana	15092	Puesto Básico de Administración	A2	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Ramos Artero, Silvia	15644	Puesto Básico de Administración	A1	Departamento Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Serrano Ferrer, Laura	12258	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad Ciencias Sociales y Trabajo	Facultad Ciencias Sociales y Trabajo	Zaragoza
Gracia Gómez, Adrián	12261	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad Ciencias Sociales y Trabajo	Facultad Ciencias Sociales y Trabajo	Zaragoza
Ibáñez Cambra, Silvia	10272	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Ciencias	Facultad de Ciencias	Zaragoza
Calvera Lacadena, Raúl	12088	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
Foncillas de la Rosa, Carlota	12095	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
García Martín, Carina	11535	Puesto Básico de Administración	A1	Departamento Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Visiedo Álvarez, José Javier	15274	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Luño Lobera, Ana Isabel	11665	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Educación	Facultad de Educación	Zaragoza
Sanz Lozano, Teo	15637	Puesto Básico de Administración	A1	Departamento Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	Zaragoza
Larruscain Morales, Sara	17220	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Educación	Facultad de Educación	Zaragoza
Lozano Ansón, Rubén	11922	Puesto Básico de Administración	C1	Departamento Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Jornada	Área	Unidad	Localidad
Rebollo Teira, Ana Isabel	11352	Puesto Básico de Administración	A1	Departamento Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina	Zaragoza
Abadía Urbistondo, Ana	11357	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	Zaragoza
Sanz Checa, Débora María	11358	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	Zaragoza
Valenzuela Vela, Isabel	10504	Puesto Básico de Administración	A2	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Tutyk Korobko, Alina	13333	Puesto Básico de Administración	A1	Departamento Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Calvo Giménez, Javier	12912	Puesto Básico de Administración	A2	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza
García Esteban, Lara	13350	Puesto Básico de Administración	A1	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza
Dios Bretón, María Teresa de	21156	Puesto Básico de Administración	A2	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza
Hombria Sarría, María	13132	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Actividades Culturales	Servicios Actividades Culturales	Zaragoza
Ruiz Díez, Adrián	12883	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Estudiantes y RRII	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Cuerpo Cortés, Laia del	12886	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Esparza Sola, María Cristina	12890	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Gonzalvo Martínez, Silvia	12916	Puesto Básico de Administración	C1	Centro de Información Universitaria	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Zaharíoiaie Cucos, Marina	12917	Puesto Básico de Administración	C1	Centro de Información Universitaria	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Veras Sanz, Martín Marino	15734	Puesto Básico de Administración	A1	Oficina Transferencia Resultados Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Sotillos González, María Elena	23365	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Gestión Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Molina Alejandro, Laura	26811	Puesto Básico de Administración	A1	Oficina Transferencia Resultados Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Sáinz-Aja Fernández, Laura	27178	Puesto Básico de Administración	A1	Oficina de Proyectos Europeos	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Jornada	Área	Unidad	Localidad
Herrero Soler, María del Mar	27180	Puesto Básico de Administración	A1	Oficina Transferencia Resultados Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Sevil Pérez, María Luisa	12922	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Araico López, Raquel	12929	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Ibarzo Galán, Beatriz	12931	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Grande García, Loreto	12937	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PDI	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Conte Huerto, Susana	12944	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Olmos Moro, Sonia	15908	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Abdrma Ulliaque, Zaida	16131	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de PAS y Nóminas	Vicegerencia de RR.HH.	Zaragoza
Pardos Aparicio, Rosa Ana	13285	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Escalada Salas, Mónica	15934	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Palacios Palacios, Javier	16566	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Ortigas Gómez, María Pilar	26178	Puesto Básico de Administración	A1	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Conductor/a.**

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup> de la Resolución de 28 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Conductor/a. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 24 de julio de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Páginas 21034.

Se sustituye el anexo II por el que se inserta a continuación:

#### ANEXO II

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	4
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	7
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	7
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAGEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022), que superaron el 40% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas, pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES  
PROVINCIA DE HUESCA**

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Giménez Chueca, María Teresa
2	Vispo Martínez, Yasmina
3	Soler Hernández, Milagros
4	Gayo García, Marta Lara
5	Salvador Millán, María Yolanda
6	Hermosilla Vicente, Inmaculada
7	Albás Bibián, Noelia
8	Foncillas de la Rosa, Carlota
9	Sesma Navarro, Raquel
10	Hernando Martínez, María Mercedes
11	Casanova Larumbe, Javier
12	Grande García, Loreto
13	Arranz Rodrigo, Ana Isabel
14	Rodríguez Pardo, Marta
15	Lozano Ansón, Rubén
16	Puerta Oncíns, María Melisa
17	García Vivar, Roberto
18	Gallego del Molino, Yadari
19	Torre Calvo, Ana María
20	Fontán Laín, Eva
21	Sanz Checa, Débora María
22	Conte Huerto, Susana
23	Llanas Apuntate, Diana
24	Vidal García, José Antonio
25	Mira Aladrén, Marta
26	Leal Roca, María del Carmen
27	Aripes Torres, Alina María
28	Canales Mesa, Paula
29	Ciprés Zapater, María Luisa
30	Cabestre Monguilod, Gema
31	Moreno Fabregat, Gloria
32	Granell López, Marta
33	Martínez Bescós, María Pilar
34	Dieste Sánchez, Alba Manuela
35	Bolea Brosed, Olga
36	Porroche Rotellar, Patricia
37	Alonso Pascual, María Fredesvinda
38	Escota Antón, María Pilar
39	Pueyo Argón, Raúl
40	Larrosa Febas, José María
41	Betrán Artero, Silvia
42	Bielsa Pérez, Javier
43	González Clarimon, Ruth
44	Guillén Pérez, Daniel
45	Pérez Oruj, María del Carmen
46	Blasco Ronco, Nuria Valera
47	Casado Escriche, Sergio
48	Morros Blanco, Ana Marta
49	Lacaba Sánchez, Ignacio
50	Pérez Vera, Ana Carmen
51	Yagüe Sanjuán, Natalia
52	Blasco Aragüés, José Luis

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES  
PROVINCIA DE HUESCA**

53	Rodríguez Fernández, Miguel Ángel
54	Escribano Vallés, Isabel Clara
55	Soler Cochi, Inmaculada
56	Vera Amín, María Paula
57	Serrano Ornaque, Montserrat
58	Reyes Luna, Alfonso
59	Lorente Latorre, Josefa
60	Lázaro Bauto, Jaime
61	Murugarren Romero, Leire
62	Santolaria Navarro, Isabel
63	Larruscaín Morales, Sara
64	Marín Lasheras, Judith
65	Romero Hueso, María del Carmen
66	Gil Lorente, María Pilar
67	Gracia Arrabal, María Carmen
68	Ayán Ureña, Rebeca



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

**RESOLUCIÓN número 4722/2024, de 18 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la cobertura en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de dieciocho plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario.**

Primero.— Modificar las bases las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de 18 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, eliminando el apartado 2.1.º h) y, por tanto, suprimiendo el requisito de la estatura mínima para el acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; atendiendo a la disposición final primera del Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos, que derogó expresamente el artículo 26.1.º e) del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Segundo.— Ordenar la publicación de la modificación de las bases reguladoras de las mencionadas pruebas selectivas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, abriendo un nuevo plazo de instancias (teniendo por ya por presentadas las que se han registrado hasta la fecha).

Huesca, 18 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1129/2024, de 25 de septiembre, por la que se amplían los plazos y se añade un nuevo apartado en el artículo 2 en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 26 de julio de 2024, se publicó la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Las ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el PRTR para la inversión C15.I2 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial” de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, y el hito establecido en el anexo I del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para Aragón determina alcanzar 80 actuaciones.

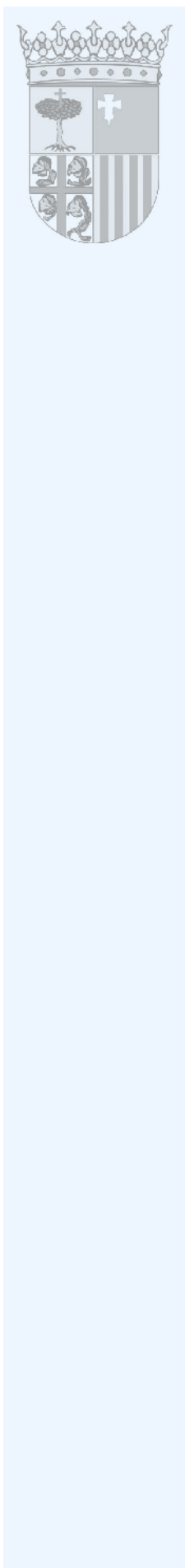
El último párrafo del artículo 8.6 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, indica que “el presupuesto se considerará ejecutado mediante las distintas resoluciones de concesión de ayudas que hayan sido otorgadas a los destinatarios últimos de las mismas”.

Por otra parte, el artículo 22.1 del mismo real Decreto indica, según la nueva redacción dada por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, que “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo que prevea la resolución de concesión, y en todo caso en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2024 prevista en el artículo 12.3”.

Con el fin de conseguir el hito establecido para Aragón y para facilitar la consecución del número de actuaciones indicadas, así como para evitar los inconvenientes que los plazos otorgados originalmente dificulten a los posibles beneficiarios la realización de las actuaciones y la obtención de las ayudas, se considera ampliar los plazos establecidos en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, tanto para la presentación de solicitudes, ejecución de las inversiones subvencionables, presentación de la justificación, y como consecuencia el pago de las subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento, modificado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. Se modifica la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Eu-



ropea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 2 de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, quedando redactados como sigue:

Cinco. Modificación del artículo 5. Plazo de ejecución.

El artículo queda redactado como sigue:

1. “Conforme el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones es hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 8.3.

Ocho. Modificación del artículo 11. Cuantía e intensidad máxima de la subvención.

El apartado 1 queda redactado como sigue:

“1. La cuantía total prevista en esta convocatoria para la línea de actuación 3 del artículo 4, es de cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080/G//5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución plurianual:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE (€)
2024	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	0,00
2025	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	4.991.250,00
	TOTAL		4.991.250,00”

El apartado b) del punto 3 queda redactado como sigue:

“Línea de actuación 3: Desde el día siguiente a la publicación de la Orden HAP/817/2024 en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 31 de octubre de 2024.”

Dieciséis. Modificación del artículo 27. Justificación.

El apartado b) de punto 3 queda redactado como sigue:

“b) El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de subvención y finalizará el 24 de enero de 2025.”

Artículo 2. Se añade en el artículo 2 de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, un nuevo apartado:

Veinte. Modificación del artículo 30. Pago:

“El pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2025.”

Artículo 3. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CSV: BOA20240930009



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN/MAT/1130/2024, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024.**

Con fecha 28 de junio de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio. En su apartado decimoctavo establece un plazo de ejecución para las actividades subvencionadas por esta convocatoria entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

Por otra parte, el punto 5 del apartado decimoséptimo de la citada Orden establece como fecha límite para la justificación previa al abono de las ayudas el 15 de octubre de 2024.

Finalmente, el punto 1 del apartado decimocuarto establece un plazo para emitir la resolución de las solicitudes de subvención de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por retrasos en la tramitación de la Orden de convocatoria, ésta fue publicada finalmente en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2024, con lo que el plazo para la emisión de la resolución se extiende hasta el 29 de octubre de 2024, fecha que rebasa ampliamente los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las subvenciones.

Ante la imposibilidad de acortar significativamente el plazo de resolución de las solicitudes de subvención, parece aconsejable modificar en consecuencia los plazos de ejecución y justificación de las ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Medio Ambiente y Turismo por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a las Departamentos, procede la modificación de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Modificar el punto 5 del apartado decimoséptimo de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“5. La justificación previa al abono de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 15 de noviembre de 2024”.

Segundo.— Modificar el texto del apartado decimoctavo de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“El plazo para la ejecución comenzará el día 1 de enero de 2024 y finalizará el día 30 de octubre del mismo año”.

Tercero.— Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg (450 UGM), situada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por la sociedad Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06711).**

Con fecha 26 de junio de 2024, la sociedad Jorge Pork Meat SL presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES502520000019, para cambiar la denominación de la fosa séptica a depósito de bombeo de purines, con la misma capacidad de almacenamiento.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de agosto de 2007, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de multiplicación hasta 450 UGM, situada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza) (Número de Expte. INAGA 500301/02/2005/08995).

Mediante Resolución de este Instituto, de 25 de mayo de 2012, se notifica la modificación no sustancial para la ampliación de una nave de gestación en 380,11 m<sup>2</sup>, con el objeto de adaptar la explotación descrita a las exigencias de la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/04119).

Mediante Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, se procedió a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de fecha 27 de agosto de 2007 (Número de Expte. INAGA 500601/02/2013/10060).

Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de septiembre de 2014, se estima la modificación no sustancial por cambio de orientación productiva de la explotación descrita, pasando de granja de multiplicación a explotación de producción de lechones hasta 6 kg, manteniendo el mismo número de UGM autorizadas en la Resolución de 27 de agosto de 2007, y las nuevas construcciones en la explotación descrita, consistentes en: una nave de gestación confirmada, de 970 m<sup>2</sup>; la ampliación de la nave de maternidad en 760 m<sup>2</sup> y el derribo de 6 naves existentes por su precario estado para la actividad e ineficiente capacidad productiva (Número de Expte. INAGA 500601/02/2014/09263).

Mediante Resolución de este Instituto, de 19 de enero de 2015, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 450 UGM, situada en el polígono 19, parcela 467, del término municipal de Tauste (Zaragoza), (Número de Expte. INAGA 500601/02/2014/10183).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 30 de noviembre de 2016, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción con una capacidad para 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, equivalentes a 450 UGM, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Jorge Pork Meat, SLU. (Número de Expte. INAGA 500601/02/2016/08992).

El 28 de junio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de marzo de ese mismo año por la que se incorpora a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/06647).

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, de este Instituto, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, para la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2020/05575).

Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de junio de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, para incorporar cambios en la descripción de las instalaciones de la explotación y, en el sistema de calefacción de las naves y, sustitución del grupo electrógeno existente para casos de emergencia. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04039).

Mediante Resolución de 3 de enero de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se actualiza la relación de MTDs aplicadas en la explotación, se incorporan contenedores de hidrólisis y modifica el sistema de recogida de cadáveres y se incorpora el sistema de instalación fotovoltaica. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2022/10766).



Mediante Resolución de 14 de agosto de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada sobre las características de impermeabilización de la balsa de purines existente tras haber realizado una serie de trabajos de mejora (Número de Expte. INAGA 500301/02/2023/07476).

Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de noviembre de 2023, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la incorporación de cuatro hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/07666).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en cambiar la denominación de la fosa séptica a depósito de bombeo de purines, con la misma capacidad de almacenamiento.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Jorge Pork Meat, SL para la explotación con REGA ES502520000019, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

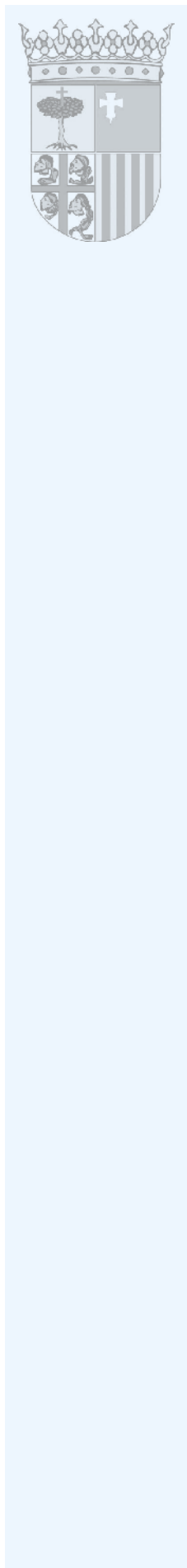
El punto 1.2. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de cuarentena de 386,67 m<sup>2</sup>; dos naves de gestación control de 421,16 m<sup>2</sup> y 976 m<sup>2</sup> respectivamente; tres naves de gestación confirmada de 1.628,42 m<sup>2</sup>, 503,63 m<sup>2</sup> y 1.787,39 m<sup>2</sup> respectivamente; dos naves de maternidad de 1.432,33 m<sup>2</sup> y 1.302,01 m<sup>2</sup> respectivamente; una nave de transición de 148,65 m<sup>2</sup>; una nave de desvieje de 301,11 m<sup>2</sup>; una caseta de enfermería de 486,63 m<sup>2</sup>; dos vestuarios de 155,06 m<sup>2</sup> y 111,48 m<sup>2</sup>; un depósito elevado de agua de 21,07 m<sup>2</sup> de superficie; un garaje de 76,16 m<sup>2</sup>; siete naves auxiliares de 57,10 m<sup>2</sup>, 53,39 m<sup>2</sup>, 17,20 m<sup>2</sup>, 11,55 m<sup>2</sup>, 13,16 m<sup>2</sup>, 98,65 m<sup>2</sup> y 10,50 m<sup>2</sup>, respectivamente; dos porches de 89,07 m<sup>2</sup> y 64,46 m<sup>2</sup>; cuatro fosas de cadáveres de 32,80 m<sup>3</sup> en total; un depósito de bombeo de purines de 1.106 m<sup>3</sup>; una balsa de purín de 14.764,38 m<sup>3</sup>; una balsa de agua de 21.289 m<sup>3</sup>; un centro de transformación de 11,05 m<sup>2</sup>; un estercolero de 216,45 m<sup>2</sup> de superficie; una caseta para el gas de 86,10 m<sup>2</sup>; vado sanitario a la entrada de la explotación de 79 m<sup>2</sup> y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

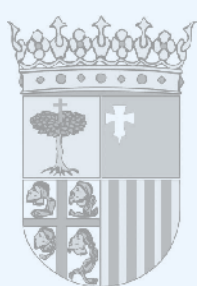
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 3 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, en el término municipal de Capella (Huesca), y promovido por La Brocada, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06713).**

Vista la solicitud presentada por la sociedad La Brocada, SC, con fecha 27 de junio de 2024, relativa a la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES220800000085.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 3 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, en el término municipal de Capella (Huesca), titularidad de La Brocada, SC.

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, ni está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 3 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas, en el término municipal de Capella (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.929.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.089, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto y estudio de impacto ambiental de explotación porcina con capacidad hasta 3.120 plazas de cebo, parcela 232, del polígono 505, en Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por la sociedad Campo Colomer, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06724).**

Con fecha 28 de junio de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221740000071 para actualizar el listado de MTD del anexo II.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad inicial de 3.016 plazas, otorgada mediante Resolución de 4 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 28 de abril de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2007/04372).

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2012, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 4 de diciembre de 2012, se modifica la Autorización Ambiental Integrada, ampliando la capacidad autorizada hasta las 3.120 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2012/06035).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10319).

Mediante Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 13 de octubre de 2021, se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06862).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en subsanar las deficiencias detectadas tras inspección realizada el 12 de junio de 2024 por la Unidad de Inspección y Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Huesca. Estas deficiencias son relativas a las MTD del anexo II incluido en la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA.

El promotor desea sustituir algunas de las técnicas de la MTD 6, 17 y 30.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Se ha detectado que la explotación no se encuentra registrada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni inscrita como pequeño productor de residuos, procediéndose a su registro e inscripción.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009,



de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 4 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto y estudio de impacto ambiental de explotación porcina con capacidad hasta 3.120 plazas de cebo, parcela 232 del polígono 505, en Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4 de la Resolución se añade lo siguiente:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.925.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.083, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 13 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1131/2024, de 16 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual para el ejercicio 2024 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que resulta de aplicación sin perjuicio del mencionado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) mediante la Orden PIC/398/2024, de 19 de abril, fueron convocadas las ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 2 de mayo), con una dotación de 60.000 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria, se reservaron 20.000 euros a la modalidad A y 40.000 euros a la modalidad B.

Así mismo, las subvenciones que se conceden mediante esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Cortometrajes realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio social en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.
- b) Cortometrajes realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en fecha 16 de mayo de 2024, se recibieron quince solicitudes, dos en la modalidad A y trece en la modalidad B.

Se desestimó en la modalidad B la solicitud de Esteban Luis López Juderías con su proyecto "Cortometraje 5.000", por no cumplir el requisito de estar dado de alta en el epígrafe de



producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, que es el 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma exigido en el punto 1 del apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Durante la instrucción del procedimiento, también en la modalidad B, Alfredo Andreu Ríos, que había presentado el proyecto “Nadie”, desistió de su solicitud el día 24 de junio de 2024.

Los otros trece solicitantes cumplían los requisitos exigidos para ser beneficiarios y fueron evaluados por la Comisión de valoración designada por Resolución del Director General de Cultura de 20 de junio de 2024, de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado decimosexto de la citada Orden.

Según lo establecido en la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto en la modalidad A es de 80 puntos y en la modalidad B de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. Si el proyecto obtiene 80 puntos en la modalidad A, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros y si obtiene 100 puntos en la modalidad B será de 10.000 euros, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada ni al 80% del presupuesto presentado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formuló la propuesta de resolución provisional el día 2 de julio de 2024, que se publicó en la web del Gobierno de Aragón con efectos de notificación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reformulaciones. No se presentó ninguna reformulación y no se estimó la única alegación presentada.

Con fecha 12 de julio de 2024 el Director General de Cultura formuló propuesta de resolución definitiva que se publicó en la página web del Gobierno de Aragón, aceptando en plazo la ayuda todos los beneficiarios propuestos.

El día 26 de agosto de 2024 Freeman Ideas & Creación Audiovisual, SL presenta escrito de desistimiento de su solicitud de ayuda, por lo que la Comisión se reúne nuevamente, y el Director General de Cultura el 3 de septiembre de 2024 emite la segunda propuesta de resolución provisional, que se publicó en la web del Gobierno de Aragón con efectos de notificación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reformulaciones a los interesados. Cosmos Fan Comunicación, SL presenta escrito en el que desiste de su derecho a presentar alegaciones y reformulación. Bastian Films 3, SL presenta reformulación, variando el presupuesto presentado inicialmente, considerando la Comisión que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que el Director General de Cultura emite la segunda propuesta de resolución definitiva, que fue publicada con efecto de notificación en la web del Gobierno de Aragón, y los interesados aceptan en plazo la propuesta de subvención.

Visto que la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden de la Consejera competente en materia de cultura y que, a efectos de notificación, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 11 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Desestimar la solicitud presentada por Esteban Luis López Juderías para el proyecto “Cortometraje 5.000” por no cumplir el requisito de estar dado de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, que es el 961.

Segundo.— Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por Alfredo Andreu Ríos, para el proyecto “Nadie” y el de Freeman Ideas & Creación Audiovisual, SL para el proyecto “Hasta el último aliento”.

Tercero.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual en Aragón para el ejercicio 2024 y publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes relacionados en el anexo I para la modalidad A por un importe de 7.572,54 euros. A los dos solicitantes se les concede la ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima



ayuda que se les puede otorgar de conformidad con la Orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Cuarto.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual en Aragón para el ejercicio 2024 y publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes relacionados en el anexo II para la modalidad B por una cantidad de 40.000 euros.

A Albella Audiovisual, SL (El trovador) se le concede la ayuda que corresponde a la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior. A Rec Films, SL (Huracán), Factoría Henneo, SL (Volar), Víctor Izquierdo Alcaraz (Quemarlo todo) y Cosmos Fan Comunicación, SL (Mariana hormiga) se les concede la ayuda que les corresponde por puntuación. Después de sumar las ayudas mencionadas queda un resto de 3.900 euros que se concede al siguiente solicitante por orden de puntuación, que es Bastian Films 3, SL.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/10100/4581/470021/91002, PEP 2006/001016 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.

Quinto.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos para la modalidad B.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en el artículo vigesimoprimer de la Orden PIC/398/2024, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual para el año 2024.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Séptimo.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024, se paguen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2024 y se ajusten a lo regulado en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Octavo.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimotercero de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

Noveno.— El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 19 de noviembre de 2024.

La justificación de las ayudas se presentará en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10248 (Ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual - Convocatoria 2024) Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden PIC/398/2024, de 19 de abril.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Decimoprimer.— Los beneficiarios de estas ayudas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, están obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimosegundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

## ANEXO I - AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD A

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
AVIADOR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRUEBA DE FE	73	19.447,71 €	3.889,54 €	3.889,54 €
JOSE SAN MIGUEL CLAVERÍA	SACRA LUNARIA	64	10.063,00 €	3.683,00 €	3.683,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>7.572,54 €</b>

## ANEXO II - AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD B

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	EL TROVADOR	94,5	14.375,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
REC FILMS SL	HURACÁN	81	25.000,00 €	10.000,00 €	8.100,00 €
FACTORIA HENNEO, S.L.	VOLAR	80,5	30.300,00 €	10.000,00 €	8.050,00 €
VÍCTOR IZQUIERDO ALCARAZ	QUEMARLO TODO	75,5	48.283,00 €	10.000,00 €	7.550,00 €
COSMOS FAN COMUNICACIÓN S.L.	MARIANA HORMIGA	74	61.193,60 €	10.000,00 €	7.400,00 €
BASTIAN FILMS 3 SL	EL GRAN LEOPARDO	72,5	21.100,00 €	8.400,00 €	3.900,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00 €</b>

## ANEXO III - AYUDAS DESESTIMADAS MODALIDAD B

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO
DU CARDELIN STUDIO S.L.	YO ALBAÑIL	71,5	22.500,00 €	8.925,00 €
SONIA LLERA SEGOVIA	EL ÚLTIMO BAILE	70	6.790,00 €	5.300,00 €
LCS AUDIOVISUAL S.L.	CHARLAS DE CAJAL	66,5	26.000,00 €	10.000,00 €
NATALIA PONTAQUE LESCAÑO	EL BESO DE LA LUNA	51	17.800,00 €	6.000,00 €



**ORDEN ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 de esta misma ley señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones Públicas aragonesas.

Asimismo, la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar, faculta a la Directora General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases.

Relacionado con lo anterior, el Libro Blanco del Deporte en Edad Escolar de Aragón establece que las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. La subvención concedida mediante esta Orden se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024 - 2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, cuya línea de subvención 5.7 contempla las subvenciones a federaciones deportivas aragonesas para la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio), y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, de conformidad con el Decreto 1/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia Interior y Cultura, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos donde se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte, acuerdo:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo dispuesto en sección sexta del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.

3. La concesión de las ayudas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo



del Gobierno de Aragón y contemplado en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Se tramitarán dos procedimientos independientes de concurrencia competitiva; uno para la preparación de las selecciones y otro para la participación de éstas en los Campeonatos de España.

#### Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2024, en la aplicación 10090/4571/480112/91002, por una cantidad máxima de 300.000 euros.

2. Para la preparación de las selecciones para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se destinará una cantidad de 10.000 euros, destinándose 290.000 euros a los gastos generados por la participación en dichos Campeonatos.

#### Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

Conforme al artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio se podrá financiar hasta el 100% del coste total del presupuesto subvencionable aprobado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

#### Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

#### Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios han de estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, quedando sometidos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio y, además, para solicitar la subvención objeto de esta convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Haber sido convocado el campeonato de la respectiva modalidad deportiva por el Consejo Superior de Deportes, según las normas generales de organización y desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar por Selecciones Autonómicas.

2.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018,



de 20 de diciembre; o que cometan, inciten o promocionen LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

3.º Encontrarse al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental y no haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en caso de tener la condición de empresa.

4.º Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

No obstante, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las federaciones que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5.º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6.º Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7.º Disponer, tanto los deportistas como los entrenadores, de licencia deportiva escolar en vigor.

#### Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo.

Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Gastos generados por la preparación de las selecciones aragonesas para la participación en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
  - 1.º Gastos de desplazamiento y alojamiento de los deportistas y entrenadores de la selección.
  - 2.º Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad.
  - 3.º Alquiler de instalaciones para entrenamientos de la selección.
- b) Gastos generados por la participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:



- 1.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición.
- 2.º Equipación deportiva específica para la competición.
- 3.º Gastos por servicios de fisioterapia.
- 4.º Retribuciones de los entrenadores integrantes de la expedición por los servicios prestados durante la celebración de la competición.

2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

**Artículo 7. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos, y efectivamente pagadas antes del 2 de diciembre de 2024.

**Artículo 8. Solicitudes. Plazo, forma y lugar de presentación.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico.

En caso de presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General de Aragón, puede hacerse a través de la página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

4. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana-edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes> y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Las federaciones deportivas aragonesas deberán presentar sus solicitudes, específicas para cada una de las actividades subvencionables, en los impresos normalizados que se indican a continuación:

- a) Para la preparación de las selecciones deportivas aragonesas para los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
  - 1.º Anexo I-A: Impreso de solicitud.
  - 2.º Anexo II-A: Impreso específico para la preparación de las selecciones.
- b) Para la participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes:
  - 1.º Anexo I-B: Impreso de solicitud.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/> y se mantendrán actualizados en Sede electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana-edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes>



[cados-consejo-superior-deportes](#) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

6. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.4 y 106 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, el plazo estimado de ejecución de la actividad, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. En dicha memoria deberá constar, asimismo:

\* Para la participación de las selecciones en las competiciones: lugar de alojamiento, modo de transporte, número de deportistas participantes e identificación de los restantes integrantes de la expedición, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad, distinguiendo entre los días de desplazamiento y los de competición, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

\* En relación con la preparación de las selecciones, habrá de indicarse el número de deportistas y entrenadores participantes y las jornadas en las que se va a desarrollar la actividad, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

b) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, conforme al anexo III.

c) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, conforme al anexo III, en la que se haga constar:

1.º Que la federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2.º Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas; y de no cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

3.º Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4.º Que la federación cumple con las obligaciones de transparencia en los términos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

d) Ficha de terceros, en su caso. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>, seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

8. La aportación de documentos y la realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática.

En caso de efectuarse a través del Registro Electrónico de Aragón, podrá realizarse la aportación de documentos a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Se deberá concretar como órgano destinatario "Consejera de Educación, Cultura y Deporte" y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10423 "Subvenciones a federaciones deportivas aragonesas para preparación y participación en los campeonatos de España en edad escolar convocadas por el CSD".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. La persona representante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Órgano instructor del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderán al Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte.

#### Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria, y en los términos del artículo 105 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Para la cuantificación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La cuantía económica, hasta 10.000 euros, por la preparación de las selecciones aragonesas para participar en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función del:

1.º Número de deportistas y entrenadores participantes, estableciendo un importe igual por cada participante, que no podrá superar los 27 euros, disminuyéndose proporcionalmente en función de la disponibilidad presupuestaria.

2.º Número de jornadas realizadas para la preparación, actuando este criterio como coeficiente corrector del importe obtenido en el apartado anterior, siguiendo el siguiente criterio, según el número de jornadas:

- Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del importe total.

- Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del importe total.

b) La cuantía económica, hasta 290.000 euros, para la participación en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá del siguiente modo:

1.º Se establecerá una cuantía fija para cada integrante de la expedición, multiplicando esa cuantía por los días de desplazamiento y competición. Integrarán dicha expedición los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición inscritos en la competición.

2.º La cuantía máxima será de 100 euros diarios por cada integrante de la expedición.

3.º Dicho importe se minorará en función del número de solicitudes y participantes y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de



Deporte, designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación que recogerá los criterios aplicados.
- c) La Comisión se limita a aplicar los criterios de cuantificación al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.
- d) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

#### Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y publicación de las ayudas.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.



3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para federaciones deportivas aragonesas objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, sin perjuicio de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que sustituirá a la notificación.

7. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 y 25 respectivamente de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

#### Artículo 17. *Justificación.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso contrario, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Las federaciones estarán obligadas a acreditar, ante el Servicio de Deporte Federado y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto realizado habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, habrá de acreditarse que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas, acompañando, en su caso, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- b) Certificado de la Federación Española en el que se relacionen nominativamente los participantes de la delegación aragonesa inscritos en la competición, nunca superior a la convocatoria de la normativa general de los Campeonatos de España convocados por el CSD.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su



caso, indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación.

- 2.º Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Una relación detallada de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-federaciones-deportivas-preparacion-participacion-selecciones-aragonesas-campeonatos-espana-edad-escolar-convocados-consejo-superior-deportes> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/apor-taciones-voluntarias>.

- d) Una declaración responsable, emitida por el Presidente o el Secretario de la Federación, en la que se ponga de manifiesto que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día de la publicación de la Orden de resolución del procedimiento y finalizará el 2 de diciembre de 2024, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

#### Artículo 18. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

#### Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En los términos previstos en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la



- concesión de la subvención. Las federaciones deberán justificar económica y técnicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado en el plazo indicado en el artículo anterior de esta convocatoria.
- c) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.

#### Artículo 20. *Subcontratación.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 14 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

#### Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, especialmente en lo que se refiere a la obligación de justificar, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En aquellos supuestos en que el beneficiario no justifique el importe total del proyecto subvencionable, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 22. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado,



deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “autofirma”, disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final única. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efecto de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**  
**Servicio de Deporte Federado y Competición**

**ANEXO I-A**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS  
CAMPEONATOS DE ESPAÑA CONVOCADOS POR EL CSD.**

D/Dª \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de la federación aragonesa de \_\_\_\_\_, presenta

**PRESUPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- GASTOS DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO \_\_\_\_\_
- MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE \_\_\_\_\_
- ALQUILER INSTALACIONES ENTRENAMIENTOS \_\_\_\_\_
- COSTES INDIRECTOS \_\_\_\_\_
- TOTAL \_\_\_\_\_

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- 
- 

**INGRESOS:**

- 
- 

**SUBVENCIÓN SOLICITADA**

**A fecha de firma electrónica por el representante legal de la Federación.**

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**  
**Servicio de Deporte Federado y Competición**

**ANEXO I-B**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR CONVOCADOS POR EL CSD.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de la federación aragonesa de \_\_\_\_\_, comunico lo siguiente:

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES:**

\* N° DE DEPORTISTAS: CATEGORÍA INFANTIL \_\_\_\_\_ CATEGORÍA CADETE \_\_\_\_\_

\* ENTRENADORES: \_\_\_\_\_

\* PERSONAL SANITARIO: \_\_\_\_\_

\* JEFES DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

TOTAL EXPEDICIÓN INSCRITA AL CAMPEONATO: _____
--

SEDE DE LA COMPETICIÓN: \_\_\_\_\_

FECHAS (INCLUIDO DESPLAZAMIENTO): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

N° DE DÍAS DE CAMPEONATO (incluidos los días de desplazamiento): \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN:**

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- DESPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_
- ALOJAMIENTO \_\_\_\_\_
- MANUTENCIÓN \_\_\_\_\_
- EQUIPACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA \_\_\_\_\_
- GASTOS POR SERVICIOS DE FISIOTERAPIA \_\_\_\_\_
- RETRIBUCIONES ENTRENADORES \_\_\_\_\_
- COSTES INDIRECTOS \_\_\_\_\_
- 
- TOTAL \_\_\_\_\_

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- 
- 
- 

**INGRESOS:**

- 
- 
- 
- 
- 

**SUBVENCIÓN SOLICITADA****A fecha de firma electrónica por el representante legal de la Federación****INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

PREPARACIÓN SELECCIONES ARAGONESAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CSD.  
 FEDERACIÓN ARAGONESA DE \_\_\_\_\_  
**ANEXO II-A**



OBJETIVOS	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS	PRESUPUESTO INGRESOS
<b>PREPARACIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 2023-2024</b>	1 Gastos de desplazamiento y alojamiento - Desplazamiento _____ - Alojamiento (1) _____ TOTAL ..... _____	Subvención solicitada _____ Aportación de la federación _____ Aportación de los participantes _____ Otras aportaciones de entidades _____ TOTAL _____ 0
	2 -Material deportivo imprescindible Descripción   _____ _____ Coste TOTAL material deportivo _____	
	3 - Alquiler de instalaciones para entrenamientos: Descripción _____ _____ 4 - Costes indirectos _____ TOTAL ..... _____	INGRESOS _____ 0 GASTOS _____ 0 TOTAL _____ 0
	<b>Nº de jornadas de preparación:</b> Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del total Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del total (CONCRETAR FECHA) Nº de deportistas participantes: _____	TOTAL GASTOS ..... _____ 0 Subvención Solicitada: _____

(1) Sin incluir manutención



Dirección General de  
Deporte

Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**  
**Servicio de Deporte Federado y Competición**

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su  
condición de representante legal de la Federación Aragonesa de  
\_\_\_\_\_, presenta,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en la Orden por la que se convocan ayudas para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el CSD,

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO:**

- Que la federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- Que la federación cumple con las obligaciones de transparencia en los términos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.
- Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener la condición de empresa, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas; y no comete, incita o promueve LGTBIofobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

**QUE LA FEDERACIÓN:**



No ha solicitado ninguna ayuda para estas mismas actuaciones

Ha solicitado o recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SÍ/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

**AUTORIZACIÓN (\*):**

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR deberá señalarse la siguiente casilla:

- NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- NO CONSIENTO a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dichas consultas, deberá acreditar, con los



certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD**

**(Salvo la que ya haya sido previamente presentada)**

- Memoria descriptiva de las actividades por las que se solicita subvención y finalidad de las mismas, el plazo estimado de ejecución de las actividades, un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos de cada uno de procedimientos.
  
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte).

**Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad deportiva.**

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1133/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024.**

Mediante Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, se hizo pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2024).

Con objeto de que figure de forma explícita en el texto de la convocatoria el procedimiento a seguir por la Comisión de valoración en la asignación de la cuantía de la subvención, resulta necesario realizar una modificación de la base quinta. Cuantía de la subvención.

Por otro lado, debido al estado de la tramitación de las subvenciones convocadas, y con objeto de no causar perjuicio alguno a las entidades beneficiarias, resulta necesario ampliar el plazo previsto para la presentación de la documentación justificativa en la base vigésima de la convocatoria.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Primero.— Incluir un nuevo punto en la base quinta. Cuantía de la subvención:

“4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto cuarto de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

Segundo.— Ampliar el plazo previsto para la presentación de la documentación justificativa en la base vigésima de la convocatoria, por lo que se procede a modificar el apartado primero de la base vigésima de la Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024, en los siguientes términos:

“1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar comenzará el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y finalizará el 31 de octubre de 2024”.

Tercero.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 19 septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y a la infancia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se atribuye a esa Dirección General la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva. Además, corresponden a esta Dirección General el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva. Añade la Ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. Y todo ello en aplicación del principio de proximidad, procurando la máxima accesibilidad y cercanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la realidad territorial existente en Aragón.

Precisamente, y en este contexto, se debe tener muy en cuenta la estructuración de nuestro territorio, en el que el medio rural resulta especialmente significativo. Todavía resulta obligada la intervención de las administraciones públicas para reducir los desequilibrios territoriales y fomentar la igualdad entre las familias y los niños y niñas que viven en Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, lanza el programa “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés” con el objetivo de proporcionar atención integral y personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, poniendo en valor de la atención a la infancia en un entorno más acogedor, próximo y personalizado, pretende impulsar la función social de la atención de estos menores como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida. Este programa responde a la creciente necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias que residen en pequeños núcleos rurales, donde es necesario mejorar la red de servicios de atención y cuidados.

No se debe obviar que en el medio rural todavía persisten barreras derivadas de una demografía muy débil y desequilibrada, así como de la escasez de equipamientos y servicios públicos. Atendiendo a esta estructura demográfica y a las necesidades de las familias en el cuidado de sus hijos e hijas, los poderes públicos deben promover medidas específicas que respondan a las demandas de las familias.

Las “Casas de Infancia” se presentan como una solución innovadora, adaptada y adaptable al territorio aragonés, puesto que han sido diseñadas para ofrecer un entorno seguro, acogedor y próximo, que favorezca el desarrollo integral de los más pequeños y apoye a las familias en su día a día. Este servicio no sólo busca atender las necesidades básicas de ali-



mentación, higiene y descanso de los niños, sino también contribuir a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social, en estrecha colaboración con las familias.

Además de los beneficios directos para los niños y sus familias, el programa “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés” tiene un impacto positivo en la comunidad, promoviendo la creación de empleo local, especialmente entre mujeres, y colaborando en el asentamiento de población en núcleos rurales. Este enfoque contribuye a frenar la despoblación del medio rural aragonés y a corregir desequilibrios territoriales, prestando especial atención a la dispersión geográfica.

Para la implementación de este programa, se ofrece a los municipios interesados la opción de participar en esta convocatoria de subvenciones, la cual financiará la puesta en marcha y el mantenimiento de estos servicios de atención infantil. Los municipios beneficiarios deberán cumplir con una serie de requisitos y compromisos que aseguren la calidad, seguridad y sostenibilidad del servicio.

La presente convocatoria detalla los requisitos necesarios para optar a la subvención, los compromisos que deberán asumir los municipios y las características específicas que deben reunir de los espacios donde se prestará el servicio. Esta iniciativa es un paso fundamental hacia la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Aragón, proporcionando un apoyo esencial a las familias y a sus hijos e hijas, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestros municipios.

Cabe destacar la posibilidad de realizar pagos anticipados prevista en la presente convocatoria, en aras a facilitar la puesta en funcionamiento y el desarrollo de las “Casas de Infancia en el Medio Rural”. Circunstancia especialmente relevante para la implementación de este servicio de cuidados infantiles, ofreciendo la posibilidad de que con anterioridad al inicio del proyecto, los municipios realicen los gastos y las actuaciones oportunas tanto, para la adecuación de las instalaciones, la adquisición de materiales, o la selección del personal cuidador, ajustando los tiempos de ejecución y justificación al calendario escolar, promoviendo la conciliación personal, laboral y familiar en el entorno más próximo a los menores y sus familias.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, con la Orden de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

#### Artículo 1. Objeto, financiación y crédito disponible.

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, en los municipios en los que preferentemente no exista ningún otro recurso de atención continuada a la infancia en esa franja de edad.

2. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.324.602,08 euros, con la siguiente distribución según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- a) Los gastos derivados de la prestación del servicio de Casas de infancia relativos a gastos del personal cuidador contratado para el desarrollo de las actividades (incluyendo salarios, gastos de Seguridad Social y retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión, administración y aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable se financiarán con cargo a las siguientes partidas:
  - Plan corresponsables, para el desarrollo de las Casas de infancia en el medio rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/35017, crédito disponible 400.000 euros.
  - Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/91002, crédito disponible 674.602,08 euros.



- b) Los gastos destinados a inversiones y a equipamientos necesarios para el funcionamiento de la “Casa de Infancia”, con cargo a la partida:
- Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/760247/91002, crédito disponible 250.000 euros.

3. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 2. *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los ayuntamientos que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3 y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.

3. Para ser beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

4. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos para el desarrollo y funcionamiento de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés” (en adelante, Casas de infancia), que reúnan las siguientes características:

1. Las Casas de infancia ofrecerán atención y cuidados a niños y niñas en edades comprendidas entre los 0 y los 3 años, la cual comprenderá la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con su edad y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social. A este respecto se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible el desarrollo de la identidad y la autonomía personal, de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias.

Los ayuntamientos beneficiarios deben garantizar el cumplimiento de los requisitos para la regulación de funcionamiento de las Casas de infancia en los términos previstos en el anexo A.

2. El proyecto objeto de subvención incluye los gastos derivados de la selección y contratación del personal cuidador, de conformidad con la normativa vigente.

3. La atención prestada comprenderá el servicio de alimentación, entendiéndose por este, el calentado y administración de alimentos; la higiene de los niños y niñas y el desarrollo de actividades como talleres, juegos y acompañamiento en el juego libre. En todo caso serán aportados por las familias el material de higiene, tales como pañales, toallitas o cremas. Diariamente se aportarán tanto los utensilios, la leche, y los alimentos ya cocinados que se administren.

4. En las Casas de infancia se establece con carácter general, una ratio de un cuidador/a por cada cinco niños. En caso de integrarse niños y niñas con necesidades específicas de apoyo, se valorará individualmente.

5. La Casa de infancia, atenderá las demandas de solicitantes del servicio, que teniendo la guarda y custodia de los menores, acrediten residencia propia o de un familiar de primer grado, o bien lugar de trabajo, en el municipio donde se ubique. Asimismo, podrán acceder a dicho servicio, familias residentes en municipios próximos a la Casa de infancia, ubicados de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que haya una demanda de plazas superior a las plazas ofertadas, los ayuntamientos aplicarán los criterios de selección establecidos en el anexo B.

6. Para acceder a la financiación prevista, es necesario que en el municipio donde se proponga la implantación del programa cuente con población de niños/as de 0 a 3 años, como potenciales usuarios/as.

7. Cada ayuntamiento decidirá si la prestación del servicio a favor de las familias se realiza de forma gratuita, o si establece el servicio con copago.



#### Artículo 4. *Requisitos para la prestación del servicio.*

1. Requisitos materiales y equipamiento Estos requisitos están diseñados para asegurar que los espacios destinados a la atención infantil sean seguros, cómodos y adecuados para el desarrollo físico, emocional y social de los niños de 0 a 3 años, y para facilitar la implementación eficiente y segura del servicio en los municipios interesados.

Para optar a la subvención, el ayuntamiento debe aportar un espacio en el que llevar a cabo el servicio, que en todo caso garantice las condiciones mínimas indicadas, que se concretan en el anexo C de instrucciones técnicas.

2. Respecto a la formación del personal cuidador, los/las profesionales deberán poseer alguno de los siguientes títulos certificados y reconocidos por organismos oficiales en cuidados infantiles: título de Maestro/a en Educación Infantil o Primaria; Técnico/a Superior en Educación Infantil; Técnico/a en Educación Infantil; Auxiliar de Guardería o Jardín de Infancia, entre otros relacionados con el cuidado de las personas. Además de acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales, de primeros auxilios y de manipulación de alimentos.

3. El personal cuidador deberá acreditar estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

#### Artículo 5. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100% de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 10, teniendo en consideración sólo aquellos proyectos que alcancen al menos 50 puntos.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal cuidador/a contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, Seguridad Social, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión y administración, relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

3. Gastos necesarios para la adecuación y mejora de infraestructuras y equipamientos de los espacios destinados a Casas de infancia, ya sea para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad.

4. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

#### Artículo 7. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes serán formuladas por el/la representante del ayuntamiento, y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada ayuntamiento debe presentar un proyecto donde se incluirán las diferentes actuaciones, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10542 Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés, y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.



3. La solicitud deberá ser firmada por el/la representante del municipio, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Junto a las solicitudes, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto del servicio “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés” con el objetivo de proporcionar atención integral y personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, firmado electrónicamente, debiendo estar desarrollados todos los apartados en el orden indicado.
- b) Memoria descriptiva de los espacios destinados a Casa de infancia, incluyendo sus accesos, y datos del edificio en el que se ubique, firmada electrónicamente.
- c) Plan de Evacuación del centro, consistente en las medidas a adoptar por el personal en caso de emergencia, y el listado de teléfonos de los principales servicios.
- d) Certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos materiales solicitados, incluso el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de las instalaciones, y la definición gráfica de los espacios destinados a Casa de infancia, mediante planos de situación y emplazamiento; espacios acotados; planta donde se ubica la Casa de infancia y el recorrido hasta el exterior y fotografías que muestren los espacios en su totalidad.
- e) Acreditación de la titularidad jurídica del inmueble o contrato de arrendamiento.
- f) Para cada proyecto será necesaria la presentación del anexo II firmado electrónicamente, certificado del Secretario/a o Interventor/a del ayuntamiento en el que conste:
  - f.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
  - f.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.
  - f.3) Al tratarse de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
  - f.4) Que el ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al Iban de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.
- h) La persona que represente al ayuntamiento, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:
  - h.1) Que el ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
  - h.2) Que el ayuntamiento ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
  - h.3) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
  - h.4) Que, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que el ayuntamiento al que repre-



senta no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- h.5) Que el ayuntamiento al que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h.6) Que el ayuntamiento al que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- h.7) Que el ayuntamiento a que representa cumple con todos los requisitos de la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los solicitantes o, en su caso, sus representantes, podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el citado certificado.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

6. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Artículo 8. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al municipio solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10542 en <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

#### Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.



3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:
  - a) Presidenta: Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
  - b) Vocales:
    - Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias.
    - Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.
  - c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, que actuará con voz y voto.
4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.
5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un único acto, en la que figurará la relación de ayuntamientos respecto a los que se propone el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento, incluyendo todos los aspectos establecidos en el artículo 12.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. La propuesta de resolución provisional será notificada electrónicamente a los ayuntamientos solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
6. No procederá la reformulación de solicitudes.
7. Se aceptará la subcontratación total o parcial del importe subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 10. *Criterios de valoración.*

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y sub-criterios objetivos:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 15 puntos):
  - a.1) Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención (hasta 5 puntos).
  - a.2) Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos, actividades, metodología, temporalización, evaluación (hasta 10 puntos).
- b) Localidad, en función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza el proyecto, se establece la siguiente valoración (hasta 15 puntos):
  - b.1) Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 15 puntos.
  - b.2) Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 10 puntos.
  - b.3) Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 5 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.
- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en municipios que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de servicios de atención continuada a la infancia en esa franja de edad objeto de esta convocatoria. Descripción (hasta 20 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar (hasta 15 puntos):
  - d.1) Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (hasta 10 puntos).
  - d.2) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas (hasta 5 puntos).
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (hasta 10 puntos).
- f) Viabilidad económica (hasta 10 puntos):
  - f.1) Esfuerzo financiero que los municipios pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas (hasta 5 puntos).



- f.2) Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (hasta 5 puntos).
- g) Recursos y equipamientos (hasta 15 puntos).
  - g.1) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios municipales destinados al proyecto (hasta 5 puntos).
  - g.2) Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones (hasta 5 puntos).
  - g.3) Recursos materiales y técnicos (hasta 5 puntos).
- 2. Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del proyecto.

**Artículo 11. Resolución y notificación.**

1. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.
2. La resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los municipios interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los municipios interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.

**Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionaliza-



- ción del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
  - h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.
  - i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
  - j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
  - k) Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.  
Adicionalmente las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables e Instituto Aragonés de la Mujer.  
Previamente a la tramitación de la autorización por la Comisión de Comunicación Institucional, se requerirá el visto bueno del Departamento, para ello, se remitirán las pruebas al siguiente email [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es).
  - l) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
  - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - n) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
  - ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.
  - o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
    - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
    - Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - p) Las entidades beneficiarias serán dadas de alta en la aplicación <https://gestion.planco-responsables.es>, y deberán garantizar que tanto el personal cuidador, como las familias beneficiarias del servicio, se inscriban en la misma.

**Artículo 13. Plazo, documentación de justificación y orden de presentación.**

La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

1. El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la Orden de concesión y finalizará:

El día 1 de diciembre de 2024, para el 10% del importe de ejecución total del proyecto.



El día 30 de junio de 2025, con respecto al 90% del importe de ejecución total del proyecto.

2. La “justificación” se presentará electrónicamente en el apartado “Aportar documentación” a través del apartado disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10542 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:

a) Anexo III. Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a del municipio, firmado electrónicamente, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la entidad o Alcaldía que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del proyecto.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando el municipio beneficiario haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo desde la resolución de la convocatoria hasta 30 de junio de 2025.

4. Anexo IV. Se relacionarán los gastos y pagos realizados e imputados a la subvención, adjuntando las facturas en el mismo orden que figure en el anexo IV apartado “otros gastos”, firmado electrónicamente, junto con el justificante de pago de las mismas.

Para la contratación de servicios o suministros que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de contratación administrativa que se aplicable.

Los criterios de adjudicación de los contratos se basarán en el principio de mejor relación calidad precio de las ofertas recibidas.

Así mismo, en este anexo IV, se relacionará en el apartado “gastos de personal” el importe total del coste de cada trabajador/a cuyos salarios hayan sido imputados a la subvención y que figuren recogidos en el anexo V, así como, en su caso, la previsión de gastos.

5. Anexo V. Gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Por cada persona contratada se cumplimentará una ficha de personal, anexo V firmado electrónicamente, a la que se adjuntará las nóminas correspondientes ordenadas cronológicamente junto con el pago de las mismas y la copia del contrato.

6. Anexo VI. Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida, firmado electrónicamente.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán los impresos 110 y 111 donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Al anexo VI se acompañarán los impresos ordenados cronológicamente.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.



7. Anexo VII recogerá los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, firmado electrónicamente y se acompañará del justificante de pago.

8. No se admitirán como justificación gastos que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o con fecha diferente al periodo elegible de la subvención.

9. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

10. Será precisa la presentación de la Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, número de beneficiarios directos e indicadores de fomento del empleo.

La entidad beneficiaria conservará los documentos originales justificativos del gasto y pago, debidamente diligenciados, correspondientes a la aplicación de los fondos recibidos, los cuales podrán serle requeridos, para operaciones de comprobación y control, por el órgano concedente de la subvención.

11. Al objeto de justificar los fondos procedentes del Plan Corresponsables, con anterioridad al 31 de enero de 2025, los ayuntamientos beneficiarios deben remitir informe del estado de ejecución de los fondos en el ejercicio 2024, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando excluidos de justificación los gastos corrientes a equipamientos y los que tengan carácter de inversión. Dicho estado de ejecución irá acompañado del informe técnico generado a partir del Hub Corresponsables, con los datos definitivos de impacto de las actuaciones desarrolladas y finalizadas, en los términos previstos en el anexo VIII firmado electrónicamente.

#### Artículo 14. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad y del gasto.

2. El pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará de modo anticipado en un 90% de la ayuda concedida. En ningún caso será necesaria la presentación de garantía.

3. El pago del 10% de la ayuda restante se pagará previa justificación del 10% del importe total del proyecto, de conformidad con el artículo 13.

4. No podrá realizarse el pago en tanto que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. A las órdenes de pago se acompañará certificación emitida por la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad acreditativa del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y de los fines previstos.

#### Artículo 15. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 46 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras



para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

#### Artículo 16. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 17. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en este proceso de concesión de subvenciones serán incorporados a la actividad de tratamiento: Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés, con la finalidad de tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural.

2. La legitimación para recabar los datos se basa en una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://protecciondatos.aragon.es/1195>.

#### Artículo 18. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGFAM 3/2024.

#### Artículo 19. *Eficacia.*

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

Municipio:

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 3/2024

### ANEXO A:

#### Requisitos para la regulación del funcionamiento de la Casa de Infancia en el Medio Rural:

- Recogida del niño/a por padres, tutores legales o personas autorizadas.
- Los progenitores/tutores serán responsables de proporcionar **diariamente** los alimentos necesarios para sus hijos. Además, deberán aportar los recipientes y utensilios adecuados su alimentación diaria, reuniendo los siguientes requisitos:
  - Los alimentos deben cumplir con las normas de seguridad y nutrición establecidas.
  - Los recipientes y utensilios deben ser adecuados para la alimentación infantil y cumplir con las normativas de higiene correspondientes.
  - Los alimentos, recipientes y utensilios deberán ser entregados por los progenitores/tutores/personas autorizadas que dejen al niño/a en la Casa de infancia y serán devueltos a los mismos cuando les recojan.
- Los nuevos alimentos serán introducidos primero por los padres (mínimo cuatro tomas), antes de proporcionarlos para el consumo en el centro, para prevenir posibles alergias.
- Los progenitores/tutores deberán aportar información escrita sobre costumbres y horarios de tomas.
- Los progenitores/tutores deben notificar las alergias de los niños/as con informe médico.
- La Casa de Infancia deberá contar con una ficha personalizada de cada niño/a, que recoja tanto los datos personales, como los datos relevantes y observaciones que pudieran resultar necesarios y útiles para la atención diaria de los menores.
- Prohibido llevar niños enfermos o con enfermedades contagiosas.
- En caso de enfermedad durante la estancia, se contactará con los progenitores/tutores o personas autorizadas para su recogida a la mayor brevedad posible.
- No se administrarán medicamentos.
- Los niños/as asistirán con higiene mínima personal.
- Con el fin de fomentar la autonomía los niños/as acudirán al servicio con ropa cómoda.
- Materiales necesarios recomendados: muda completa, pañales, toallitas húmedas, pañuelos, guantes, botellines de agua, chupete, biberón o vaso, cepillo de dientes, manta y toalla pequeña. Se repondrán cuando lo indique el/la cuidador/a. Los útiles de aseo serán individuales y preferentemente desechables.
- Toda la ropa, materiales y utensilios que lleven los niños/as a la Casa de Infancia deberán estar marcados con nombres y apellidos.
- Los progenitores/tutores deberán aportar teléfonos de contacto, así como del y familiar/es responsable de la recogida del niño/a y fotocopia de tarjeta sanitaria.
- Las actividades se desarrollarán en el interior de la Casa de Infancia; actividades exteriores bajo responsabilidad del Ayuntamiento o en espacio anexo exclusivo.
- Botiquín: Fuera del alcance los menores, preferentemente a una altura de 1,20 m y debidamente cerrado.



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

Municipio:

Identificación de la Convocatoria:  
DGFAM 3/2024

### ANEXO B:

A los efectos de clasificar a los solicitantes de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes situaciones y la puntuación correspondiente, dichas puntuaciones serán sumatorias. Según esta baremación se ordenarán las solicitudes de mayor a menos puntuación a los efectos de acceder a la Casa de Infancia en el Medio Rural.

#### PUNTUACIÓN TOTAL (0-37 puntos):

##### Bloque 1-SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR (0-30 Puntos)

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer. 4 puntos.
- Situación de vulnerabilidad socio-económica. 4 puntos.
- Familias monoparentales. 4 puntos.
- Familias numerosas. 4 puntos.
- Familias que cuenten con algún miembro conviviente con discapacidad reconocida, superior al 33%. 4 puntos.
- Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo. 4 puntos.
- Progenitores o tutores legales que se encuentren en desempleo de larga duración o, en situación de búsqueda activa de empleo. 2 puntos.
- Familias que se encuentren en situaciones excepcionales y sin red de apoyo. 2 puntos.
- Unidades familiares en las que existan responsabilidades relacionadas con los cuidados (familiares dependientes o con discapacidad superior al 33%). 2 puntos.

##### Bloque 2- SITUACIÓN (0- 3 Puntos)

- Solicitudes del servicio a tiempo completo (37.5h/semanales) 3 puntos

##### Bloque 3- UBICACIÓN DE LA LOCALIDAD (hasta 4 puntos).

- Progenitor/es o tutores con menores de 0 a 3 años que acrediten residencia en el municipio donde se ubique la Casa de Infancia 4 puntos
- Progenitor/es o tutores con menores de 0 a 3 años, que trabajen en el municipio donde se ubique la Casa de Infancia. 3 puntos.
- Familiares de primer grado de los progenitores/tutores que acrediten residencia o trabajo en el municipio donde se ubique la Casa de Infancia. 2 puntos.
- Unidades familiares con menores de 0 a 3 años que residan en municipios aragoneses que carecen de un servicio de conciliación de 0 a 3 años. 2 puntos.
- Unidades familiares que residan en municipios en un radio de hasta 30 km de distancia de la Casa de Infancia. 1 punto.

Municipio:

Identificación de la Convocatoria:  
DG FAM 3/2024

**ANEXO C:**

**CONDICIONES MATERIALES MINIMAS DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A CASAS DE INFANCIA**

• **UBICACIÓN / ACCESO**

- No estar emplazados en lugares insalubres o peligrosos para la integridad física de los usuarios.
- Estar situados en suelo urbano, con todas las infraestructuras necesarias: aceras, alumbrado público, suministro de agua y electricidad, vertido, telefonía. Las aguas residuales deberán verter a la red de alcantarillado municipal o en su defecto, a fosa séptica, pero en ningún caso a pozo ciego.
- Los accesos deberán estar pavimentados y permitir el paso de vehículos a sus proximidades
- Disponer de señalización de acceso rodado e identificación en la entrada, mediante rótulo en el acceso al edificio identificando la Casa de infancia.
- El acceso deberá disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

• **EDIFICIO**

○ **Condiciones generales**

- Deberá reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad.
- Ocupar la totalidad de un edificio, o una parte diferenciada del mismo, siempre que se halle claramente delimitado el espacio específicamente destinado a uso de Casa de infancia. Los locales destinados a Casa de Infancia se destinarán exclusivamente a este uso.
- Ocupar únicamente locales de planta baja y/o primer piso. En ningún caso se ubicarán en planta sótano o semisótano.
- En ningún caso, el acceso a la Casa de infancia se realizará a través de locales de uso distinto, ni aquél constituirá paso obligado para acceder a otro tipo de locales.
- La altura libre de los espacios interiores y circulaciones será, como mínimo, de 2,50 m.
- El espacio destinado a Casa de infancia deberá disponer ventilación e iluminación natural directa (se exceptúan almacenes y cuartos de limpieza y basura, así como los aseos, que deberán contar con algún sistema de ventilación, ya sea natural, forzada o mecánica). Todas las salas destinadas a estancia de niños deberán contar con una iluminación natural directa que será como mínimo de 1/8 de la superficie de la planta y la ventilación de 1/16.

○ **Espacios necesarios / dimensiones**

- La sala general tendrá una superficie de 1,5 m<sup>2</sup>/niño, y su superficie total no será inferior a 15 m<sup>2</sup>. La forma de las salas será lo más regular posible, evitando la existencia de rincones ciegos y recovecos, supervisada por el cuidador/a.

- La sala deberá ser un espacio adecuado y tener áreas específicas para la higiene, alimentación, descanso (con cunas, si así lo requiere la edad de los usuarios y colchones), y juego (con suelos y paredes adecuadas para la actividad infantil).
  - Deberá existir un espacio específico y delimitado, adecuado para la preparación de alimentos infantiles. La zona de preparación de alimentos y la cocina, si la hubiera, deberá tener comunicación visual directa de la sala, pudiendo ser una cocina “americana”, o una zona restringida del alcance de los niños.
  - Deberá existir al menos un aseo por sala destinado a usuarios y trabajadores, que sea accesible y visible desde la principal y que contará al menos con lavabo (que permita limpieza de utensilios) e inodoro. Además de una zona para la higiene de bebés con cambiador de pañales, que podrá estar integrada en dicho aseo, si bien deberá estar separada físicamente de la zona de preparación de alimentos y estar en las proximidades de un punto de agua.
  - La superficie de la zona de preparación de alimentos y de los aseos no se contabilizará dentro de la superficie mínima exigible al aula.
  - Un armario/cuarto de limpieza, ventilado y cerrado con llave.
- **Espacio exterior.**
- En caso de disponer de espacio exterior propio, éste deberá reunir los siguientes requisitos:
- Estará delimitado por una valla perimetral que permita la visibilidad desde el exterior y que evite un tratamiento excesivamente cerrado sin perjuicio de la seguridad.
  - Estará comunicado directamente con el edificio donde se ubique la Casa de infancia (preferentemente desde la propia sala y sin otros accesos), y su acceso se realizará desde el propio edificio.
  - El material del suelo será blando: arena, tierra, hierba, caucho o similares.
  - En caso de que existan dispositivos de juego, se ubicarán fuera de las zonas de circulaciones y se colocarán de forma que no se solapen las zonas de caída, en los que se colocará material blando. Los dispositivos de juego serán de material inastillable y atóxico y no superarán 1,5 metros de altura, estando todos sus dispositivos de sujeción (tornillos, tuercas, etc.) protegidos, debiendo evitarse las posibles oxidaciones si son metálicos.
  - Se proveerán zonas sombreadas mediante porches, arboles etc.
  - Los cambios en la cota del pavimento deberán ser fácilmente reconocibles visualmente.
- **Materiales constructivos / Seguridad**
- Elementos de protección: el espacio debe carecer de elementos constructivos peligrosos al alcance de los niños, e incluir medidas de seguridad y elementos de protección para garantizar la seguridad de los niños: tomas de corriente con sistemas de seguridad, enchufes de seguridad infantil, protectores de dedos en puertas, barreras de seguridad en zonas con diferentes alturas o escaleras, etc.
- Las paredes estarán revestidas de material lavable hasta 1,50 metros de altura.
  - Los suelos serán antideslizantes, de material impermeable y de superficie continua, adecuado para gatear.
  - Se evitará el contacto directo de los niños con los elementos calefactores para evitar daños por calor o golpes.
  - Todos los mecanismos eléctricos situados en zonas accesibles a los niños serán de protección infantil y situados a una altura no inferior a 1,40 m.
  - Carpinterías:
    - × Las hojas de las ventanas no deberán invadir el espacio interior, ni el exterior en planta baja, por debajo de una altura de 110 cm. Las ventanas serán

- impracticables hasta una altura de 110 cm, a no ser que se proteja de la posibilidad de caída.
  - × La altura mínima del suelo a la poyata de las ventanas será de 1,50 metros, pudiendo ser inferior si se protege por elementos inastillables e impracticables, sin poyata interior.
  - × Las ventanas y puertas balconeras tendrán sistemas de seguridad para evitar que los niños puedan abrirlas.
  - × El acristalamiento será inastillable por debajo de 110 cm.
  - × En el caso de que existiera alguna reja, la separación entre sus barrotes no será superior a 12 cm.
  - × Se recomienda que la altura de las ventanas será tal que favorezca la relación visual con el exterior.
  - Todos los locales que almacenen productos y accesorios de limpieza o cualquier otro elemento peligroso dispondrán de mecanismos de cierre de seguridad.
- **EQUIPAMIENTO**  
El equipamiento del que deba disponer la Casa de Infancia reunirá las siguientes condiciones:
    - El espacio debe estar equipado con el mobiliario y equipamiento necesario para la atención infantil, que incluye cambiadores de pañales, cunas, colchones, contenedores de pañales, orinales, tronas, hamacas, y materiales didácticos y de juego adecuados para las edades de los niños.
    - Todo el mobiliario y los materiales deben cumplir con garantías de seguridad, proporcionando un entorno seguro y estimulante para el desarrollo integral de los niños. Los recursos materiales del espacio, deben favorecer el desarrollo de actividades de descanso, juego, manipulación, experimentación, relación y afectividad, con garantías de seguridad y marcado CE.
    - En cuanto a los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc.
    - El mobiliario estará adaptado a las edades de los niños, realizado con materiales no tóxicos y con bordes romos desprovisto de aristas y ángulos punzantes, o disponer de protectores que los cubran.
    - La zona de preparación de alimentos dispondrá de frigorífico, fregadero, microondas, mueble de apoyo o encimera con una longitud no menor de 1,5 m. No se podrá disponer de placas vitrocerámicas, ni de inducción y tampoco de ningún otro elemento susceptible de producir calor. Dispondrá de tomas de corriente suficientes para calienta-biberones y esterilizador (o bien esterilizador de microondas), etc.
  - **INSTALACIONES**  
Si el espacio dedicado a Casa de infancia compartiera instalaciones con otros servicios, deberá garantizarse la independencia de los mismos y que no existan interferencias en el funcionamiento.
    - **Climatización**
      - El espacio debe contar con un sistema de climatización que garantice el confort térmico en todas las estancias dedicadas al servicio, asegurando una temperatura adecuada durante todo el año para el bienestar de los niños.
      - En caso de estar situado en un edificio que dispone de este servicio, podrá conectarse al mismo, pero cumpliendo el resto de condiciones establecidas en este apartado. La instalación general del edificio deberá cumplir la normativa vigente en su instalación y mantenimiento, así como haber superado las revisiones periódicas reglamentarias, de la propia instalación y de su combustible.

- En caso de no existir instalación en el edificio, la Casa de infancia dispondrá de un sistema por aire y/o agua, regulable. En ningún caso podrán instalarse estufas de cualquier tipo, chimeneas, o cualquier sistema que pueda estar al alcance de los niños y pueda causar lesiones por contacto directo o prolongado.
- No se podrán instalar ventiladores.
- La franja térmica idónea se considera entre los 18 y los 26° C, dependiendo de la época del año. Habrá un termómetro de pared en la sala, fuera del alcance de los niños, pero visible a distancia, y un sistema adecuado para mantener el confort térmico.
- **Instalación eléctrica**
  - El diseño y cálculo de la instalación eléctrica se regirá por la normativa específica vigente. En caso de estar situado en un edificio que dispone de este servicio, podrá conectarse al mismo, pero cumpliendo el resto de condiciones establecidas en este apartado. La instalación general del edificio deberá cumplir la normativa vigente en su instalación y mantenimiento, así como haber superado las revisiones periódicas reglamentarias.
  - Los locales contarán con iluminación artificial suficiente.
- **Fontanería**
  - El edificio donde esté ubicado la Casa de Infancia deberá tener suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento pública por toma directa.
  - Dispondrá de agua fría y caliente en todos los núcleos de aseos, con grifos termostáticos, que estarán conectados a un limitador de temperatura máxima fijado en 38 °C, debiendo llevar cada aparato su llave de corte.
  - Todos los aparatos tendrán garantizados el caudal y presión apropiados para cada uso, independientemente de la presión de la red general suministradora.
- **Comunicaciones**
  - La Casa de Infancia deberá disponer de conexión a la red telefonía fija, disponiendo de un teléfono fijo, de cable en el interior.
  - La ubicación de la Casa de Infancia podrá disponer asimismo de cobertura telefónica móvil, conexión wifi y toma de televisión.
  - La Casa de Infancia deberá contar con conexión a un sistema de tele asistencia cuyo dispositivo portará el/la cuidador/a.
- **Protección contra incendios**
  - El edificio donde esté ubicado la Casa de Infancia deberá cumplir la normativa de prevención de incendios correspondiente al uso principal y su fecha de construcción/reforma. Deberá tener contratado el mantenimiento preceptivo de los medios de protección contra incendios y haber pasado las revisiones periódicas obligatorias en esta materia.
  - Con independencia de los medios propios del edificio, en el interior de la Casa de Infancia existirá un extintor de polvo polivalente de capacidad suficiente, en zona no accesible para los niños y en caso de disponer de cuadro eléctrico de un extintor de CO2. tener suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento pública por toma directa.
  - En caso de no existir sistema de detección y alarma en el edificio, deberá instalarse un sistema de alarma y en cada espacio de la Casa de Infancia deberá existir un detector de humos autónomo.
  - Deberá existir un plan de evacuación del centro básico con las medidas que deba adoptar el personal en caso de emergencia y la relación de teléfonos de emergencia bien visible junto al teléfono fijo.



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

○ **Otras instalaciones**

El espacio destinado a Casa de Infancia, tanto interior como exterior en su caso, no deberá disponer ni estar atravesado por ninguna otra instalación del edificio (gas, combustible, toma de tierra, pararrayos, etc...).

Municipio:

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 3/2024

**ANEXO I: "PROYECTO"**

**Proyecto para el desarrollo del servicio "Casa de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años.**

**1.- Se realizará un proyecto, según los siguientes apartados:**

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 15 puntos):
- a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos)
  - a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 10 puntos).
- b) Localidad, en función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza el proyecto, se establece la siguiente valoración:
- b.1 Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 15 puntos.
  - b.2 Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 10 puntos.
  - b.3 Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 5 puntos.
- Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.
- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en aquellos municipios que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de otros recursos o servicios objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 20 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 15 puntos)
- d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (Hasta 10 puntos)
  - d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 5 puntos)
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio: (Hasta 10 puntos)
- f) Viabilidad económica (Hasta 10 puntos):
- f.1. Esfuerzo financiero que los municipios pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 5 puntos).
  - f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (Hasta 5 puntos)
- g) Recursos y equipamientos (Hasta 15 puntos)
- g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados al proyecto. (Hasta 5 puntos)
  - g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos)
  - g.3. Recursos materiales y técnicos (Hasta 5 puntos)
- Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del Proyecto.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 3/2024

**ANEXO II**

D./Dª. ...., con NIF nº....., en calidad de .....(1) del municipio de .....

**CERTIFICA:**

- 1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
- 2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.
- 3) Al tratarse de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
- 4) Que el Ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planteamientos económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que conste, expide la presente certificación en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

**(1) Interventor/a o Secretario/a municipal**

**ANEXO III**

**D./Dña.** ....., **SECRETARIO/A O SECRETARIO/A INTERVENTOR/A MUNICIPAL**.....**CON NIF Nº**.....

**C E R T I F I C A:**

1. Que los gastos soportados en la realización de la actividad subvencionada denominada “.....” han sido:  
(insertar relación de gastos realizados y en su caso previsión)

2. Que la actividad subvencionada tiene un gasto total .....(1) y que el importe de la subvención concedida, ha sido aplicado a la finalidad prevista y que los gastos soportados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3. Que el municipio ha destinado los siguientes recursos en la financiación de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable, sin que la suma total de los ingresos supere los gastos realizados:

<b>Procedencia</b> (detallar las aportaciones del ayuntamiento, de los usuarios del servicio o de otras Administraciones o entidades)	<b>Importe</b>	<b>Actividad financiada dentro del objeto subvencionable</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b> El importe será coincidente con el gasto global del Proyecto realizado que figura en el apartado 2 de este Anexo	0,00	

csv: BOA20240930017

4. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

En ..... a ..... de..... de 20..

Fdo.:.....  
(Nombre y apellidos)

**Vº B**  
**EL ALCALDE/ALCALDESA**  
**Fdo.:**

- (1) (En este apartado se deberá poner el coste global del Proyecto y deberá ser igual o superior al establecido en la solicitud de la subvención y ser coincidente con la suma de gastos realizados y previsión de gastos del apartado 1 del presente Anexo)**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

**DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD**



ENTIDAD: _____  NOMBRE PROYECTO: _____  COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____ SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 30px; margin: 0 auto; background-color: #cccccc;">                     ANEXO IV                 </div> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px; margin: 10px auto; text-align: center;">                     Pág. 2                 </div>
--	--

**CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS (GASTOS ASOCIADOS AL PROYECTO)**  
*(Eliminar o insertar las filas que sean necesarias para cumplir la justificación - NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS SOMBRREADAS)*

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	I. V. A	TOTAL
1							1,00
2							1,00
3							1,00
4							1,00
5							1,00
6							1,00
7							1,00
8							1,00
9							1,00
10							1,00
11							1,00
12							1,00
13							1,00
14							1,00
15							1,00
<b>TOTALES.....</b>					<b>0,00</b>		<b>15,00</b>



ENTIDAD: _____ NOMBRE PROYECTO: _____ COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____ SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">ANEXO IV</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">Pág. 4</div>
--	--

<b>TOTALES</b>	
<b>(1) GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>(2) OTROS GASTOS</b>	
<b>(3) PREVISIÓN DE GASTOS</b>	

(a justificar hasta el 30 de junio de 2025)

**TOTAL JUSTIFICADO ....**

Firmado electrónicamente

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragónés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercer los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>



**Firmado electrónicamente**

Los verbos de [suscitar](#), [rescindir](#), [supeditar](#) y [proteccionar los datos](#) o de [interponer](#) y [oposición](#) a su otorgamiento, así como a [los actos de ejecución de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

ENTIDAD:					ANEXO VI	
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
	enero					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ENERO</b>			<b>0,00</b>			
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
	febrero					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE FEBRERO</b>			<b>0,00</b>			
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
	marzo					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MARZO</b>			<b>0,00</b>			
			<b>TOTAL I.R.P.F. PRIMER TRIMESTRE</b>			

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural/Aragónés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	abril				
	abril				
	abril				
	abril				
	abril				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ABRIL</b>			<b>0,00</b>		
	mayo				
	mayo				
	mayo				
	mayo				
	mayo				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MAYO</b>			<b>0,00</b>		
	junio				
	junio				
	junio				
	junio				
	junio				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JUNIO</b>			<b>0,00</b>		
<b>TOTAL I.R.P.F. SEGUNDO TRIMESTRE</b>					

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragón" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

ENTIDAD:		ANEXO VI				
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre	
	Julio					
	Julio					
	Julio					
	Julio					
	Julio					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JULIO</b>			<b>0,00</b>			
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
	agosto					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE AGOSTO</b>			<b>0,00</b>			
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
	septiembre					
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE SEPTIEMBRE</b>			<b>0,00</b>			
<b>TOTAL I.R.P.F. TERCER TRIMESTRE</b>						

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragón" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	octubre				
	octubre				
	octubre				
	octubre				
	octubre				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE OCTUBRE</b>			<b>0,00</b>		
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE NOVIEMBRE</b>			<b>0,00</b>		
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
<b>TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE DICIEMBRE</b>			<b>0,00</b>		
				<b>TOTAL I.R.P.F. CUARTO TRIMESTRE</b>	

El responsable del tratamiento de tus datos personales, es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural-Aragón", para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

ANEXO VII

**MODELO DE RECIBO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COLABORACIONES TÉCNICAS (NO PERIODICAS)**

HE RECIBIDO de ..... la cantidad de ..... EUROS (..... euros), en concepto de pago por la prestación de los servicios que se relacionan a continuación:

Fecha	Actividad objeto de la contratación	Lugar	Importe bruto	IRPF	Importe líquido a percibir
<b>TOTAL</b>					

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta Bancaria
- Talón

Y para que conste lo firmo en .....a ..... de ..... 202...

Fdo.: .....

D.N.I.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>

csv: BOA20240930017



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 3/2024

**ANEXO VIII: JUSTIFICACIÓN FONDOS PLAN CORRESPONSABLES-IAM**

<b>Datos de impacto del Plan Corresponsables 2024</b>
<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD.</b>
Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
<b>DATOS.</b>
<b>1. De resultados:</b>
1.1 Plazas ofertadas. <i>(Número de plazas ofertadas en servicios de conciliación).</i>
1.2 Personas beneficiarias. <i>(Número de menores de hasta 16 años beneficiarios).</i>
1.2.1 Niñas/jóvenes beneficiadas. <i>(Número de niñas).</i>
1.2.2 Niños/jóvenes beneficiados. <i>(Número de niños).</i>
1.2.3 Personas beneficiadas con discapacidad. <i>(Número de menores beneficiarios con discapacidad).</i>
1.2.3.A Niñas/jóvenes beneficiadas con discapacidad. <i>(Número de niñas/jóvenes beneficiarias con discapacidad).</i>
1.2.3.B Niños/jóvenes beneficiados con discapacidad. <i>(Número de niños/jóvenes beneficiarios con discapacidad).</i>
1.3 Familias beneficiadas. <i>(Número de familias).</i>
1.3.1 Familias monoparentales. <i>(Número de familias con progenitor/a único/a).</i>
1.3.1.A Número de familias monomarentales (mujer sola). <i>(Número de familias).</i>
1.3.1.B Número de familias monoparentales (hombre solo). <i>(Número de familias).</i>
1.3.2 Familias en situación de vulnerabilidad. <i>(Número de familias).</i>
1.3.3 Familias con otras responsabilidades de cuidado. <i>(Número de familias).</i>
1.3.4 Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas. <i>(Número de mujeres).</i>
<b>2. De medios:</b>
2.1 Proyectos de conciliación puestos en marcha. <i>(Número de proyectos).</i>
2.2 Entidades e instituciones implicadas en los proyectos de conciliación puestos en marcha (municipios, diputaciones, entidades del tercer sector, etc.). <i>(Número de entidades).</i>
2.3 Servicios de cuidado profesional de calidad habilitados. <i>(Número de servicios).</i>



Dirección General de  
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3  
Edificio C 2ª planta  
50003 Zaragoza

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD.</b> Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
<b>DATOS.</b>
<b>1. De resultados:</b>
1.1 Personas contratadas. <i>(Número de personas).</i>
1.1.1 Mujeres contratadas. <i>(Número de personas).</i>
1.1.1.A Mujeres en situación de desempleo contratadas. <i>(Número de personas).</i>
1.1.1.B Mujeres mayores de 45 años contratadas. <i>(Número de personas).</i>
1.1.1.C Mujeres jóvenes contratadas. <i>(Número de personas).</i>
1.1.2 Hombres contratados. <i>(Número de personas).</i>
1.1.2.A Hombres jóvenes contratados. <i>(Número de personas).</i>
1.2 Contratos laborales celebrados. <i>(Número de contratos).</i>
1.2.1 Contratos a tiempo completo. <i>(Número de contratos).</i>
1.2.2 Contratos a tiempo parcial. <i>(Número de contratos).</i>
1.2.3 Contratos temporales. <i>(Número de contratos).</i>
1.2.4 Contratos indefinidos. <i>(Número de contratos).</i>
1.3 Formación a profesionales. <i>(Número de personas formadas).</i>
1.3.1 Mujeres formadas. <i>(Número de mujeres formadas).</i>
1.3.2 Hombres formados. <i>(Número de hombres formados).</i>

Firmado electrónicamente

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para el desarrollo y gestión del servicio de "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" para la atención personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1195>



**ORDEN BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025.**

La igualdad se recoge en la Constitución Española como un valor constitucional junto con la libertad, la justicia y el pluralismo político, en el artículo 1.1 y como un derecho subjetivo en el artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Tanto el artículo 9 de la Constitución Española, como el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, nos encomienda a los poderes públicos, “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 19, que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del departamento convocante.

De acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades tiene asignadas las competencias, en el artículo 12.1.a) relativas a: “El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.”

Mediante Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027. Dicho Plan recoge, la línea de subvención “Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación”.

Por otro lado, resulta de aplicación la Orden CDS/1052/2023, de 3 de agosto de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

Con fecha 12 de abril de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024.

Con esta nueva convocatoria se pretende fomentar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad de trato y la no discriminación, a través de la sensibilización y formación en materia de diversidad en diferentes ámbitos de la comunidad aragonesa, teniendo como hilo conductor a los diferentes agentes de socialización y las empresas.

Asimismo, esta nueva convocatoria pone de relieve la sensibilización en la no discriminación de personas con discapacidad dirigida a edades tempranas, para contribuir con estas iniciativas a que la igualdad de oportunidades de este colectivo alcance a toda la sociedad. Como novedad con respecto a anteriores convocatorias, los proyectos financiados se ejecutarán en los ejercicios 2024 y 2025.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión el simplificado, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1052/2023, de 3 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, dispongo:

**Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024 y 2025.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.



### Artículo 2. *Línea y proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos subvencionables previstos en esta convocatoria tienen por objeto el desarrollo de una política integral de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación.

2. Se trata de subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €). Dentro de esta línea podrán subvencionarse:

- a) Proyectos que incluyan acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de oportunidades para personas adultas y agentes de socialización (familia, asociaciones de padres y madres y entorno social).
- b) Proyectos de sensibilización dirigido a niños, niñas y adolescentes en etapa escolar, para fomentar la igualdad de trato y no discriminación de personas con discapacidad.
- c) Proyectos de ocio inclusivo dirigido a la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- d) Proyectos de sensibilización para la igualdad de trato y no discriminación dirigidos a las empresas.

### Artículo 3. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el Registro administrativo que le sea de aplicación.
- b) Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- d) Deberán tener entre sus objetivos, fines, o principios estatutarios el compromiso con la igualdad de trato, y la prevención de la discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, exceptuando las relativas al género, por no ser del ámbito competencial de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, o las que pudieran corresponder a otras líneas del Departamento de Bienestar Social y Familia dirigidas a juventud e inmigración.
- e) No haber sido financiado ningún otro proyecto en la convocatoria de la Orden BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades sociales sin ánimo de lucro a las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

Por último, no podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

### Artículo 4. *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que se detallan a continuación, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio 2024 procedentes de recursos propios del Gobierno de Aragón:



Línea "Promoción de Igualdad de trato y no discriminación".

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480655/91002 por un importe de doscientos mil euros (200.000 €).

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

4. La subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

6. Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar el 20% de la cuantía destinada a la línea. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se tomará como importe, el máximo recogido en esta convocatoria.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

##### a) Gastos de personal:

- Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral (salarios, Seguridad Social, retenciones IRPF).
- Cuando se trate de empresas o entidades subcontratadas o de profesionales autónomos que presten sus servicios, se tratará como subcontratación según lo establecido en el artículo 6.

##### b) Gastos de actividades (gastos directos):

- Adquisición de material fungible para la realización del proyecto subvencionado.
- Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto. No podrán exceder del 10% de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente, y en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Gastos de difusión relacionados con el proyecto subvencionado, no podrán exceder del 5% de la subvención concedida.
- Otros gastos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tenga carácter de inversión.

##### c) Gastos indirectos:

- No podrán superar el 20% de la subvención concedida.
- Se consideran gastos indirectos los de asesoría o gestoría, alquiler y gastos de limpieza del local donde se realiza la actividad, gastos de suministro como luz, agua o gas, comunicaciones, tributos municipales y seguros.
- Estos gastos deberán estar justificados e imputarse en la parte que razonablemente corresponda al proyecto. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### Artículo 6. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda



del 50% del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, y artículo 34 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Con carácter general, las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y en las bases reguladoras de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.e) de la presente Orden.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en estas bases.

#### Artículo 8. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones igualdad de trato y no discriminación”, con la finalidad de la gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La legitimación para recabar los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones igualdad de trato y no discriminación”.

#### Artículo 9. *Tramitación del procedimiento.*

1. Las entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo 10 de esta Orden.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio” específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/10567>.
- c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, reformulaciones, renunciaciones, justificaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10567>.
- d) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración” accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente a la Consejera de Bienestar Social y Familia.



2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación por el tramitador online, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector institucional. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es), prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

#### Artículo 10. *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Cada entidad podrá presentar una solicitud con un único proyecto. Si una entidad presentara más de una solicitud solo tendrá validez la primera, atendiendo al registro de entrada.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/fomento-de-la-diversidad-en-el-entorno-social-y-empresarial-ejercicio-2024-y-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10567 y nombre "Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación- Fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial. Ejercicio 2024 y 2025".

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 9.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- Memoria de la entidad según el modelo del anexo I. Deberá presentarse en formato "pdf" y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.
- Memoria del proyecto según el modelo del anexo II. Deberá presentarse en formato "pdf" y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.



- Resolución de inscripción en el registro administrativo correspondiente.
  - Estatutos de la entidad, debidamente registrados.
  - Acreditación del desarrollo de la actividad de la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante certificado del representante de la entidad.
  - Certificación externa de calidad, en caso de disponerla.
  - Sello o acreditación del sistema o código de responsabilidad social en vigor, en caso de disponerlo.
  - Plan de Igualdad inscrito en registro público, en caso que le sea de aplicación según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición:
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
  - Datos de identificación Fiscal.
  - Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que se realicen actividades con menores.
2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el supuesto de oposición expresa del interesado, deberá aportar los citados certificados.
3. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado de aportación adicional de documentación del Tramitador online.
4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
5. La persona responsable de la entidad, deberá declarar responsablemente lo que sigue en la propia solicitud:
- a) Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.
  - b) Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los proyectos para los que se solicita la subvención.
  - c) Que la entidad cumple con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
  - d) Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
  - e) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, incluido el personal voluntario, en su caso.
  - f) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
  - g) En el caso de haber solicitado o recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que dichas ayudas, conjuntamente con la subvención



- solicitada, no superan el coste global del proyecto. En este supuesto, deberá identificar las ayudas y adjuntar la solicitud o resolución de concesión de cada una de ellas.
- h) En el caso de no haber solicitado o recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos a lo largo del 2024 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Igualdad y Familias.
- i) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al Iban de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

#### Artículo 12. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva según establece el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se podrá realizar un prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración integrada del modo que sigue:
  - a) Presidencia: la persona titular de la jefatura de servicio de igualdad de trato y no discriminación, o en su caso o persona nombrada por la Directora General de Igualdad de Oportunidades.
  - b) Vocales: Tres personas técnicas que tengan condición de personal laboral o funcionario adscritas a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
  - c) La Secretaría de la Comisión recaerá en una persona técnica que tenga condición de personal laboral o funcionario adscrita a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
4. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 13. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de la entidad solicitante se realizará en base a los siguientes criterios, hasta 40 puntos, siendo la puntuación mínima en este apartado para obtener la subvención de 20 puntos:
  - a) Experiencia en la gestión de proyectos y actuaciones iguales o análogos en los últimos cinco años. Hasta 15 puntos.
  - b) Estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante: se valorará la adecuación de la estructura de la entidad al proyecto solicitado. Hasta 6 puntos.
  - c) Adecuación de recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos, tanto preexistentes como de nueva incorporación, así como número de personas voluntarias que se adscriben al proyecto solicitado. Hasta 10 puntos. En este sentido se tendrán en cuenta especialmente:
    - Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación. Hasta 3 puntos.
    - El empleo de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral y con mayor riesgo de ser objeto de discriminación. Hasta 5 puntos.
    - Naturaleza, características, formación y número de personas voluntarias/asociadas con que se cuenta para el proyecto. Hasta 2 puntos.



- d) Responsabilidad social de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con un sistema de gestión de responsabilidad social o la aplicación de un código de responsabilidad social. Hasta 2 puntos.
- e) Compromiso de la entidad en una gestión de calidad: se valorará la acreditación de la efectiva implantación en la entidad de certificados de calidad y de sistemas de autoevaluación y mejora continua de las actividades y programas ejecutados por la entidad. Hasta 2 puntos.
- f) Compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la planificación medidas para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+. Se valorará la presentación tanto del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, como del Plan de Diversidad LGTBI+, en aquellas entidades que los tengan y no estén obligadas por la normativa en vigor. Hasta 2 puntos.
- g) La constitución como entidad social del propio colectivo al que representa, conforme se señale en los estatutos de la entidad aportados. Hasta 3 puntos.

2. La valoración de los proyectos se realizará en base a los siguientes criterios. La calidad técnica del proyecto se valorará hasta un máximo de hasta 60 puntos, siendo la puntuación mínima en este apartado para obtener la subvención de 30 puntos, y como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

- a) Contenido técnico del proyecto: definición de objetivos coherentes con la evaluación de las necesidades sociales, calendario de realización, descripción de las actividades, indicadores de evaluación y control de las actividades. Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto. Hasta 25 puntos.
- b) Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto previsto al proyecto presentado y en relación con los objetivos finales. A estos efectos se tendrán en cuenta los costes reales, el coste por usuario y el tipo de proyecto. Se valorará la elección de actuaciones eficientes para el logro de los objetivos del proyecto. También se valorará la cofinanciación por parte de la entidad. Hasta 10 puntos.
- c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 5 puntos.
- d) Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos.
  - Por territorio. Hasta 5 puntos.
  - Aragón: 5 puntos.
  - Provincia: 2 puntos.
  - Municipal: 1 puntos.
  - Por población: Hasta 5 puntos.
  - Municipios de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.
  - Municipios entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
  - Municipios de entre 10.000 y 60.000: 2 puntos.
- e) Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 5 puntos.
- f) Innovación social del proyecto y de las actividades: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 3 puntos.
- g) Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 2 puntos.

#### Artículo 14. *Baremo.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en el artículo anterior.

2. La determinación para cada uno de los proyectos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 13 de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- $SC = SS \times (PT - 49) \times Cf$ .
- SC es la subvención concedida.



- SS es el presupuesto subvencionable.
  - PT es la puntuación total obtenida.
  - Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.
- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

#### Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del trámite <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/fomento-de-la-diversidad-en-el-entorno-social-y-empresarial-ejercicio-2024-y-2025>. La entidad interesada, para cumplir con el trámite de audiencia, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 9.1.c).
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la página web del trámite <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/fomento-de-la-diversidad-en-el-entorno-social-y-empresarial-ejercicio-2024-y-2025>.
6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Artículo 16. *Resolución y publicación.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.
3. En la resolución constará, en todo caso, el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como se indica en el artículo 9.1.c).
6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La interposición del recurso se realizará tal y como se indica en el artículo 9.1 d).



#### Artículo 17. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en los puntos 1.a) y 1.c), la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión de valoración.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.
- f) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos que figuran en el anexo III, a efectos de difusión de los proyectos financiados. En caso de publicaciones para su difusión, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- g) Comunicar a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.
- i) Cualquiera otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

#### Artículo 19. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 9.1.c). Los plazos de justificación serán los siguientes:



- a) Del 20 de noviembre de 2024 al 1 de diciembre de 2024 para los gastos relativos al 10% de la ejecución del proyecto.
- b) Del 1 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 para los gastos relativos al 90% de la ejecución del proyecto, cuyo importe haya sido anticipado.

2. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos relativos a la ejecución del año 2024 que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de dicho ejercicio de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación establecido en el apartado 1.a) de este artículo, por incompatibilidad de plazos. En este supuesto, se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondiente a la previsión de los gastos y pagos desde el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2025.

3. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa general del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones realizadas (anexo IV).
- b) Relación clasificada de los gastos del proyecto (anexo V). En excel y pdf.
- c) Documentación complementaria (anexo VI).

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza (de fondos propios o de otras subvenciones), si es el caso.

6. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.

7. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la persona beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

#### Artículo 20. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

2. El pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará de modo anticipado en un 90% de la ayuda concedida. En ningún caso será necesaria la presentación de garantía, tal como se establece en el artículo 21 de la presente Orden.

3. El pago del 10% de la ayuda restante se pagará previa justificación del 10% del importe total del proyecto, de conformidad con el artículo 19.

4. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del



proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

#### Artículo 21. *Pago anticipado.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrá realizar el pago anticipado del 90% de la subvención concedida a las entidades beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto, en los plazos previstos en el artículo 19.1 de esta convocatoria.

#### Artículo 22. *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

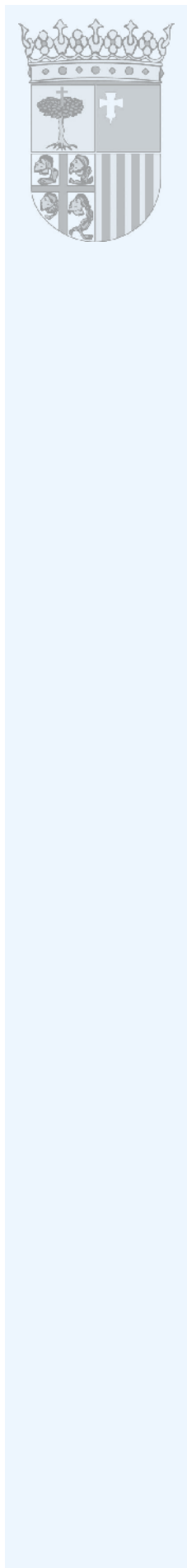
#### Artículo 23. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrara en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



Plaza del Pilar, 3  
50003 Zaragoza

**ANEXO I: MEMORIA DE LA ENTIDAD**

Entidad Solicitante	
Fecha constitución entidad	
Registro en el que está inscrita la entidad y fecha	
Ámbito geográfico de actuación	

Objeto, fines o principios de la entidad recogidos en sus estatutos que respondan a lo dispuesto en el Art. 3 de la presente convocatoria

Experiencia en la gestión de proyectos y actuaciones iguales o análogos en los últimos cinco años. Hasta 15 puntos.	
2023	
2022	
2021	
2020	
2019	



Estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante: se valorará la adecuación de la estructura de la entidad al proyecto solicitado. Hasta 6 puntos

Adecuación de recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos, tanto preexistentes como de nueva incorporación, así como número de personas asociadas y voluntarias que se adscriben al proyecto solicitado. Hasta 10 puntos

Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación. Hasta 3 puntos.



El empleo de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral y con mayor riesgo de ser objeto de discriminación. Hasta 5 puntos.	
Naturaleza, características, formación y número de personas voluntarias con que se cuenta para el proyecto. Hasta 2 puntos.	
Responsabilidad social de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con un sistema de gestión de responsabilidad social o la aplicación de un código de responsabilidad social. Hasta 2 puntos.	
Compromiso de la entidad en una gestión de calidad: se valorará la acreditación de la efectiva implantación en la entidad de certificados de calidad y de sistemas de autoevaluación y mejora continua de las actividades y programas ejecutados por la entidad. Hasta 2 puntos.	
Certificación de Calidad	SI/NO
Sistemas de autoevaluación	



Compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la planificación medidas para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+. Se valorará la presentación tanto del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, como del Plan de Diversidad LGTBI+, en aquellas entidades que lo tengan y no estén obligadas por la normativa en vigor. Hasta 2 puntos

Plan de Igualdad	SI/NO
Plan de Diversidad	SI/NO
Medidas de Igualdad	

Constitución como entidad social del propio colectivo al que representa. Hasta 3 puntos.

--

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>

**ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO**

Entidad Solicitante	
Nombre del Proyecto	
Plazo de realización	

<b>Contenido técnico del proyecto. Hasta 25 puntos.</b>	
Breve descripción del proyecto	
Objetivos	



Descripción de Actividades
Calendario de realización



Indicadores de evaluación
Personal destinado al proyecto: perfil profesional y tareas a realizar en el proyecto
Medios materiales



--

**PRESUPUESTO. Hasta 10 puntos.**

GASTOS DIRECTOS	COSTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Salarios (incluída S. Social e IRPF)	€
Dietas (desplazamiento, manutención y alojamiento, fuera término municipal dónde radica sede social). Máximo 10% de la subvención.	€
<b>A.- TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	
Material fungible	€
<b>B.- TOTAL GASTOS DE MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b> Máximo 5% de la subvención.	
Edición de folletos y materiales	€
Gastos de difusión	€
<b>C.- TOTAL GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN. Máximo 50% del proyecto</b>	
Nombre de la actividad/empresa subcontratada o profesional subcontratado	€
	€
	€
	€



	€
D.- TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIONES	€
<b>OTROS GASTOS</b> (especificar)	
	€
	€
	€
	€
E.- TOTAL OTROS GASTOS	€
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B+C+D+E)</b>	€

GASTOS INDIRECTOS	COSTE TOTAL
Alquileres	€
Gastos corrientes (gas, agua, electricidad y teléfono)	€
Seguros de la entidad	€
Gastos de personal indirecto	€
Otros gastos (especificar)	€
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b> (Máximo 20% de la subvención solicitada)	€

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	€
<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	€
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	€
<b>PORCENTAJE DE APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	%
<b>Observaciones en relación al presupuesto</b>	



Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 5 puntos.

Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos. Según lo dispuesto en el Art. 13 2 d) de la presente convocatoria



Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 5 puntos.

Innovación social del proyecto y de las actividades: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 3 puntos.



Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 2 puntos.

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



### ANEXO III: LOGOTIPOS

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados por parte del Departamento de Bienestar Social y Familias, financiados con cargo a la convocatoria de 2024 es el siguiente:



Este logotipo se encuentra a disposición de las entidades en la página web de la [Dirección General de Igualdad de Oportunidades](#).

El logotipo deberá figurar en todos los materiales generados a cargo de esta subvención y se utilizarán siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan cumplimentar la Solicitud de [Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón](#).

Posteriormente, se envía una prueba por correo electrónico a [comisiondecomunicacion@aragon.es](mailto:comisiondecomunicacion@aragon.es), para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y obtener el informe favorable de dicha Comisión, que deberá adjuntarse junto con la justificación de pago de los materiales subvencionados a la justificación económica.

Asimismo, con carácter previo a la publicación, se deberá comunicar la solicitud a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades al correo [nodiscrimnacion@aragon.es](mailto:nodiscrimnacion@aragon.es).



**ANEXO IV: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO	

Periodo de ejecución (debe coincidir con los gastos presentados en el Anexo V)	
Ámbito territorial	
Número de personas directas atendidas	
Características de las personas atendidas.	
Forma en la que han accedido las personas atendidas.	
Descripción breve de la actuación realizada.	



Actividades realizadas (descripción, fechas y personas usuarias).						
Relación del personal contratado que ha participado en el proyecto.						
Persona contratada (apellidos, nombre y siglas según Relación Nominal Trabajadores-RNT)	DNI/NIE	Puesto de trabajo	Horas mensuales dedicadas al proyecto (si varían en los meses, especificar)	Porcentaje de tiempo dedicado al proyecto mensualmente	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)	

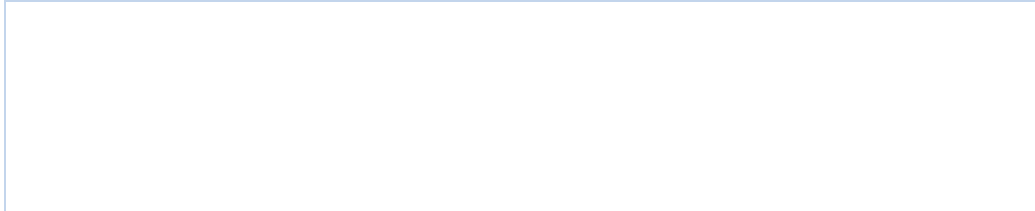



Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto.

Persona voluntaria (apellidos y nombre)	DNI/NIE	Funciones	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)

Objetivos conseguidos (cuantificados).

Valoración del resultado.



Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



**ANEXO V. RELACIÓN DE GASTOS**



Plaza del Pilar, 3  
50003 Zaragoza

**ANEXO V. RELACIÓN DE GASTOS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos de conformidad con la Orden por la que se resuelve la subvención arriba mencionada y que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Que el proyecto se ha financiado a través de las siguientes fuentes de financiación:

<b>1. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>2. IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
<b>3. IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES</b>	0
3.1. Especificar subvención y aportar resolución	
3.2. Especificar subvención y aportar resolución	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	0

**Respecto al IVA:**

**NO** tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

**SÍ** tiene posibilidad de recuperar o de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad  
 El responsable del tratamiento de sus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/522>



Plaza del Pilar, 3  
50003 Zaragoza

**ANEXO V. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/022>



Plaza del Pilar, 3  
50003 Zaragoza

**ANEXO V. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

**RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
<b>Total GASTOS</b>					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
<b>Total GASTOS</b>					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS PERSONAL + GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de sus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



#### **ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN**

1. La memoria de actuaciones (Anexo IV) irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Evidencias de la actividad realizada. La memoria explicativa se acompañará de una o más evidencias de la actividad realizada. Las evidencias a presentar, orientativamente, pueden ser:
    - Listados de control de participantes, guardando la protección de datos.
    - Muestras de los materiales, encuestas y otros medios de trabajo y control empleados.
    - Modelos de los medios de difusión y publicidad utilizados.
    - Enlaces a páginas web.
    - Reseñas en medios de comunicación.
  - b) Acreditación de la difusión: Las entidades deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en la página web de la [Dirección General de Igualdad de Oportunidades](#) y siguiendo las instrucciones que aparecen en el Anexo III. Los proyectos que imputen gastos de difusión, deberán presentar obligatoriamente copia del material y el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
  
2. Relación de gastos (Anexo V).
  - a) Declaración responsable:
    - Se deberá indicar el importe total del proyecto, desglosando el importe subvencionado, el importe que aporta la entidad y el que se imputa a otras subvenciones.
    - En el caso del importe que aporta la entidad, se deberá acreditar documentalmente la procedencia de dichos fondos. Si se trata de ayudas públicas, se aportará la resolución de concesión.
  
  - b) Relación de Gastos de Personal.



La anotación de los gastos de personal se realizará con una anotación por mes y persona trabajadora por el importe de sus retribuciones brutas y otra anotación por mes y persona trabajadora por el importe de la seguridad social a cargo de la persona empleadora. Es decir, se deberá hacer constar el importe una vez deducidas las bonificaciones que pudieran corresponder a la entidad por persona trabajadora. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral.
  - Recibos de nómina, así como el abono bancario de la misma.
  - Factura, en caso de personal no contratado (subcontratación).
  - Relación nominal de trabajadores “RNT”, resaltando al personal imputado al proyecto y Recibo de liquidación de cotización “RLC Deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
  - Modelo 111 “Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF” y el modelo 190 “Resumen anual” así como el adeudo bancario.
- c) Relación de gastos corrientes.
- Esta relación se acompañará de los justificantes de gasto y pago imputables a la financiación de esta subvención, que deberán estar numerados, respetando el orden indicado en el Anexo V y clasificados según el concepto: gastos directos, gastos indirectos, gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y subcontratación.
  - En el caso de los desplazamientos, se aportará un documento explicativo que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y gasto de manutención) así como por gastos de viajes indicando, además, en su caso, el número de kilómetros recorridos, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad y la persona que se desplaza. Se deberán tener en cuenta los límites para cada tipo de gasto especificados en la Orden de convocatoria.



Alojamiento	Manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97€	37,40€	103,37€	0,26€/Km

d) Se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. En caso de pago metálico, deberá figurar el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Para que el IVA de las facturas se pueda presentar como gasto elegible, se deberá presentar una justificación firmada por el representante de la entidad en la que se declare que dicho impuesto no es susceptible de recuperación ni de compensación.



**ORDEN BSF/1136/2024, de 20 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con fecha 25 de junio de 2024, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de dicha convocatoria es conceder subvenciones a entidades o agrupación de entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social dirigidas a la realización de proyectos de actividades extraescolares de formación a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), encuadrado en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas subvenciones contribuirán a la consecución de los objetivos número 286 y número 288 establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La finalidad de las ayudas es reducir la brecha digital que afecta a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, ofreciendo un programa de formación extraescolar en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, “The Digital Competence Framework for Citizens- With new examples of knowledge, skills and attitudes”.

Las subvenciones irán destinadas al desarrollo de proyectos de actividades extraescolares destinados a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes para la formación en competencias digitales, siguiendo el contenido formativo establecido por la Comisión Europea en el DigiCOMP.

Se establecen 3 líneas formativas dentro del programa de formación CODI:

- a) Línea formativa 1.1: nivel básico (subniveles 1 y 2), para niños y niñas de 9 a 11 años.
- b) Línea formativa 1.2: nivel intermedio (subnivel 3), para niños y niñas de 12 a 13 años.
- c) Línea formativa 2: nivel intermedio (subnivel 4) y nivel avanzado (subniveles 5 y 6), para adolescentes de 14 a 17 años y ex tutelados de 18 a 25 años.

Estas subvenciones se tramitan con cargo a la partida presupuestaria 20050 G/3241/480038/32454 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 16 de julio de 2024, se abre fase de preevaluación para revisar la documentación presentada y solicitada su subsanación del expediente si se carecía de algún documento necesario para obtener la condición de entidad beneficiaria. Posteriormente se valoraron las solicitudes presentadas, con propuesta del equipo técnico llevada a la Comisión de valoración constituida al efecto, según el artículo 15 de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, de convocatoria, que emitió informe técnico de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, sin apartarse de él, formuló propuesta de resolución provisional, en acto único, con fecha 22 de agosto de 2024, cuyo contenido se notificó a todas las entidades solicitantes, concediéndoles plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones o desistir de la solicitud.

La propuesta de resolución provisional detalla las propuestas de concesión a las solicitudes presentadas.

Notificada la propuesta de resolución provisional no se presentan alegaciones a la misma.

El informe de la Comisión de valoración fue la base de la propuesta de Resolución definitiva única del órgano instructor, que se ha publicado en Sede electrónica.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor según el informe de la Comisión de valoración, y la fiscalización favorable por la Intervención, la Consejera de Bienestar Social y Familia, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 18.1 de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de acti-



vidades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Dispone:

Primero.— Conceder a las entidades solicitantes relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en aras a la puntuación obtenida y de los lotes asignados, las cuantías que se detallan con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/480038/32454 para el año 2024. En el citado anexo se relaciona por orden de prelación según puntuación obtenida, las entidades beneficiarias, el nombre del proyecto, la puntuación obtenida, el número de lotes y la cuantía de subvención concedida.

Segundo.— Poner de manifiesto que las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir la finalidad de la subvención concedida, formar, como mínimo, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes por cada uno de los lotes adjudicados, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones se podrá proceder el reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

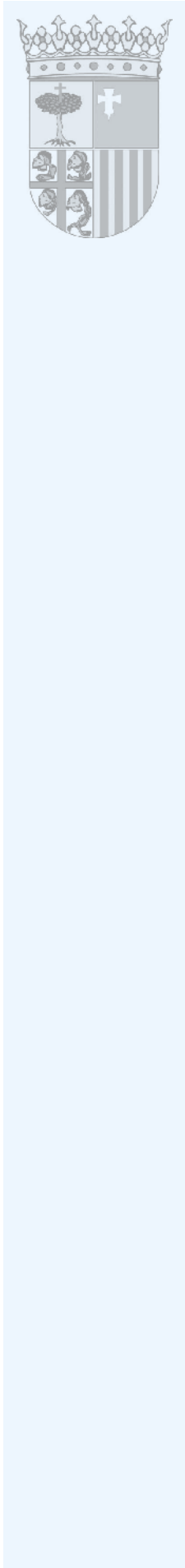
Tercero.— La formación deberá impartirse en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la convocatoria. Asimismo, los municipios en los que se deberá impartir dicha formación se concretarán con las entidades beneficiarias en las reuniones técnicas de coordinación que se establezcan al efecto.

Cuarto.— Publicar la presente Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, por lo que surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, de conformidad en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS.  
SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SER SUBVENCIONADAS,  
POR ORDEN DE PRELACIÓN**

NOMBRE	COMPOSICIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	TOTAL LOTES	CUANTÍA
YMCA	YMCA	YMCA. Competencias Digitales para la Infancia	100	2	377.200 €
AGRUPACIÓN ENTIDADES	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	DigitAragón: Impulso digital infantil y juvenil	98	1*	188.600 €
	FUNDACIÓN AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS				
	FUNDACIÓN ADUNARE				
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	CODI Ozanam	95	2	377.200 €
KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	Conectando futuros	90,38	1	188.600 €

\*No se asigna lote adicional al no haber manifestado su consentimiento en la solicitud de subvención para que se le asignaran lotes adicionales en el caso de que quedase desierto algún lote.

\*\*Cada lote tiene asignada una subvención de 188.600 euros.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**EXTRACTO de la Orden PEJ/1127/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar proyectos de innovación, a través de la iniciativa “TechFabLab”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 786297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786297>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Startups y Pymes con una antigüedad máxima desde su constitución y/o inicio de actividad de 10 años establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollen proyectos o actividades industriales, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al producto-proceso y conexos a las anteriores, así como las del ámbito tecnológico y/o digital.

**Segundo.— Finalidad.**

Apoyo financiero a fondo perdido para el desarrollo de prototipos o mínimos productos viables para startups y para proyectos de investigación, desarrollo e innovación interna en Pymes.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden de 16 de septiembre de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar proyectos de innovación, a través de la iniciativa “TechFabLab”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.

**Cuarto.— Importe.**

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria es de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 €). El importe máximo a conceder por proyecto será de 30.000 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexto.— Otros datos de interés.**

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-innovacion-techfablab-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10528.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul V” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0244/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-0211/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de octubre de 2020, la sociedad Abedul New Energy, SL, con NIF B88300595 y con domicilio social en paseo del Club Deportivo 1, Edificio 6, planta 1, PE La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul V”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0244/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-0211/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul V”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-0211/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a una primera información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021.

- Periódico de Aragón, en fecha 27 de mayo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perdiguera, en fecha 12 de julio de 2021, aporta certificado de resultado de información pública, comunicando que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfajarín, con fecha 15 de julio de 2021, emite la diligencia de exposición en el tablón de anuncios, indicando que ha estado expuesto durante treinta días hábiles desde el 27 de mayo de 2021.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Perdiguera, que no emite informe.

● Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite informe.

● Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2021, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.

● Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, informa de las consideraciones a las que se ha llegado, basadas en la reflexión sobre la creciente



pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 08 de noviembre de 2021 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, como refleja el informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2021.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 13 de agosto de 2021, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación. Además, “el promotor deberá atender a las indicaciones que se recojan en su caso en el informe que se emita al respecto en el expediente 2021-O-1118 que está siendo tramitado por este organismo de cuenca”.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2021, informa de la no afectación del proyecto a vías pecuarias. Si fuese preciso, se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de julio de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado séptimo y octavo del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Abedul New Energy, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 22 de septiembre de 2021 y 14 de septiembre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los informes emitidos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la primera información pública no se recibieron alegaciones.

En fecha 4 de abril de 2023, Abedul New Energy, SL aporta nuevo proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica “PSF Abedul V New Energy” (VIS-000784/23), en el que se reduce significativamente la superficie de implantación y se optimiza la superficie del proyecto, y nuevo proyecto de ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV “PFV Abedul V New Energy - SET Abedules” (VIS-000778/23).

En el informe propuesta del Servicio provincial se indica que estas propuestas se registraron en el trámite de audiencia de la DIA y fueron evaluadas.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto modificado es sometido a una segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2023, informa de la no afectación del proyecto a vías pecuarias. Si fuese preciso, se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 22 de junio de 2023, informa prestando conformidad, condicionando la conformidad al cumplimiento de una serie de requisitos.



- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se dio traslado al promotor de los informes al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 14 de julio de 2023, manifestando conformidad a los informes emitidos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial no informa que como consecuencia de la segunda información pública se recibieran alegaciones.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul V New Energy”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul V New Energy - SET Abedules” consistentes en Línea subterránea a 30 kV con origen en Centro de Entrega hasta SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial), según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul V New Energy”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000784/23.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul V New Energy - SET Abedules”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000778/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Macías Rodríguez actuando en nombre y representación de Abedul New Energy, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 23 de enero de 2023, se emite la Resolución, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul V” de 24,98 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Expediente: INAGA500806/01/2021/10658).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Abedul IV precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- SET Abedules 220/30 kV: Incluida en el expediente ministerial denominado “Instalación fotovoltaica Abedul II New Energy de 53 MWp y su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza” (PFOT 247).

- LSAT de 220 kV “SET Abedules - SET Alfajarín”: Autorizado por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura de evacuación compartida “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). Número Exp. DGEM: IP-PC-0435/2020. Número Exp. SP: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

- SET Alfajarín 220/30 kV y LAT 220 kV “SET Alfajarín - SET Peñaflo”: Autorizado por Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo, promo-



vido por Enel Green Power España, SLU, B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul V” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul V” de 24,98 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10658), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2013.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Abedul V, con fecha 23 de octubre de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 21 MW, en la red de transporte en la subestación Peñaflor 220KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Abedul New Energy, SL para la instalación “Abedul V”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la Línea eléctrica desde la planta hasta SET Abedules (objeto de expediente de tramitación ministerial).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul V New Energy”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000784/23.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul V New Energy - SET Abedules”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000778/23.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Abedul New Energy, S.L.
CIF:	B88300595
Denominación de instalación:	Abedul V
Ubicación de la instalación:	Alfajarín.
Superficie vallada:	27,24 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	40.320 módulos de 620Wp.
Potencia total módulos FV:	24,998 MW
Nº inversores/Pot. activa:	83/300KW
Pot. activa total de inversores:	24,900 MW
Potencia instalada (1):	24,900MW
Capacidad de acceso	21 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00715/ 25MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta SET Abedules (objeto de expediente de tramitación ministerial)
Punto de conexión previsto:	Peñaflor 220KV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Parque fotovoltaico: Diez millones cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y un euros y sesenta céntimos de euro (10.403.861,60,00 €). Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos euros y cuarenta céntimos de euro (358.300,40 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las contenidas en el informe propuesta del Servicio Provincial, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA20240930021



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada de 27,24 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 40.320 módulos fotovoltaicos JA SOLAR modelo JAM78D40- 620/GB de 620 Wp, total 24.998 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 579 seguidores solares a un eje monofila en configuración 2V.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 8 estaciones de potencia (también denominadas en el proyecto Centros de Transformación), cada una con 10/11 inversores de 300 kW, y un transformador de 3.300 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamentada de Alta Tensión.

Características de la Estación de Potencia.

- 5 Estaciones de Potencia de 10 inversores:
- Inversor: 10x300 kW, Huawei modelo SUN330KTL-H1, o similar.
- Transformador: 1x3.300 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor -transformador- cabinas.
- 3 estaciones de potencia de 11 inversores:
- Inversor: 11x300 kW, Huawei modelo SUN330KTL-H1, o similar.
- Transformador: 1x3.300 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere 21 MW. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el centro de control.

Líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores de string será del tipo ZZ-F -0,6/1 kV -1,8 CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

Circuitos de Corriente Alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia está integrada dentro de la estación de potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento Xlpe.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de alta tensión.

De las estaciones de potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Entrega:

- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 755 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia del número 1 al número 4, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Entrega se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV x3x1x150mm<sup>2</sup>.
- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.455 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia del número 5 al número 8, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Entrega se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x150mm<sup>2</sup>.

Centro de entrega.

Las dos líneas de media tensión de 30kV tendrán llegada al Centro de Entrega, donde se ubican las celdas de media tensión. El Centro de Entrega consistirá en una caseta de hormigón prefabrica que se encuentra ubicada en los terrenos de la planta fotovoltaica.

El centro de entrega estará dotado de:



- 2 celdas de Línea de entrada (C.L) para recoger la energía de las diferentes Estaciones de Potencia.
- 1 Celda de Línea de salida (C.L) para evacuar la energía hasta SET Abedules.
- 1 celda de Medida (CM).
- 1 celda de Protección (CP) dónde se conectará un transformador de 50kV 30/400V para servicios auxiliares.

b) Evacuación.

Desde este centro de entrega se evacuará la electricidad generada hasta la SET Abedules a través de una línea subterránea de 30 kV, con las siguientes características: Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 30 kV, de unión del Centro Entrega de la planta fotovoltaica con la SET Abedules, de aproximadamente 1.697 metros de longitud formada por un conductor RHZ1-OL 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al 18/30kV que discurre por el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul V” de 24,98 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10658). publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00715, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 24,900 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul VI” en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0245/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de octubre de 2020, la sociedad Enebro New Energy, SL, con NIF B88300546 y con domicilio social en paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 6, planta 1, PE La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul VI”, para lo cual presenta la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0245/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul VI”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-211/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 27 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perdiguera. En fecha 12 de julio de 2021 aporta certificado de resultado de información pública, comunicando que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente.
- Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza). En fecha 15 de julio de 2021, emite la diligencia de exposición en el tablón de anuncios, indicando que ha estado expuesto durante treinta días hábiles desde el 27 de mayo de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), en fecha 15 de julio de 2021 informa que, si bien la instalación pretendida puede ser compatible urbanísticamente, se deberá acreditar la existencia o tramitar la declaración de utilidad pública o interés social ante dicho Ayuntamiento, así como realizar la tramitación ambiental correspondiente de Evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2021, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.



- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, informa de las consideraciones a las que se ha llegado, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 08 de noviembre de 2021 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, como refleja el informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2021.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 13 de agosto de 2021, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación. Además, indica que “el promotor deberá atender a las indicaciones que se recojan en su caso en el informe que se emita al respecto en el expediente 2021-O-1052 que está siendo tramitado por este organismo de cuenca”.

- E-distribución Redes Digitales, SL, en fecha 26 de mayo de 2021 informa que no se cumple el derecho de paso sobre la afección a la línea eléctrica LAAT 132 kv Peñaflor-Robres, y que no aparece acotada la servidumbre sobre dicha línea para poder calcular el cumplimiento del Real Decreto 223/08 ITC.LAT-07.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2021, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias “Vereda de Martinete”, “Cañada de Leciñena a Farlete” y “Cordel de Farlete”, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 20 de julio de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado séptimo y octavo del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo.

Se dio traslado al titular de la instalación Enebro New Energy, SL de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

- Con fecha 20 de septiembre de 2021, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por:

- INAGA Vías Pecuarias.

- Ayuntamiento de Perdiguera.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

- En referencia al informe presentado por EDistribución Redes Digitales, SL, el promotor responde en fecha 21 de septiembre de 2021 en los siguientes términos:

- Que, en cumplimiento del artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Enebro garantiza la posibilidad de acceso al interior del vallado de la planta a EDE para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- Que, no se dispone de los datos técnicos suficientes para el cálculo la determinación exacta de la servidumbre de vuelo de la línea, pero que atendiendo a los criterios del Real Decreto 223/08 ITC-LAT-07 artículo 5.12.2, se mantienen unas distancias con margen suficiente que garantizan el cumplimiento de la distancia de construcción de instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo de línea, incrementada en 5 m y para su fácil comprobación por parte de EDE.



- Se recibe, en fecha 14 de septiembre de 2023, conformidad del promotor al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental, que es emitida en fecha 23 de enero de 2023.

En fecha 4 de abril de 2023, Abedul New Energy, SL, aporta nuevo proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "PSF Abedul VI New Energy" (VIS-000799/23), en el que se reduce significativamente la superficie de implantación y se optimiza la superficie del proyecto, y nuevo proyecto de ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV "PFV Abedul VI New Energy -SET Abedules" (VIS-000779/23). En el informe propuesta del Servicio provincial se indica que "Estas propuestas se registraron en el trámite de audiencia de la DIA y fueron evaluadas".

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el nuevo proyecto es sometido a una segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2023, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias "Vereda de Martinete", "Cañada de Leciñena a Farlete" y "Cordel de Farlete", indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- EDistribución Redes Digitales, SL, con fecha 8 de junio de 2021, informa que no aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) en fecha 15 de junio de 2023 informa con carácter favorable.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 27 de junio de 2023, informa prestando conformidad, condicionando la conformidad al cumplimiento de una serie de requisitos.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones durante el segundo periodo de información pública el Servicio Provincial informa lo siguiente:

- Viesgo Renovables, SLU, con fecha 15 de junio de 2023, indica que, la línea subterránea proyectada desde el Centro de Entrega Abedul VI hasta SET Abedules 30/220 kV produce afecciones al proyecto modificado del parque eólico Las Sardas de 20 MW. Manifiesta que habiendo identificado un cruzamiento y paralelismo de la línea subterránea del parque eólico en su conexión con la SET existente PE Virgen de la Peña, está en conversaciones con Enebro New Energy, SL, para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de los proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordinada.

Por tanto, solicita se tengan en consideración sus manifestaciones, así como las condiciones establecidas para prestar la conformidad a la autorización.

Se dio traslado al titular de la instalación Enebro New Energy, SL de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:



- Con fecha 14 de julio de 2023, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Perdiguera, INAGA Vías Pecuarias y EDistribución Redes Digitales, SL.

- En referencia a la alegación presentada por Viesgo Renovables, SLU, el promotor responde en fecha 14 de julio de 2023, indicando, que tal y como refiere el alegante, se encuentran en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordina, para lo cual Enebro New Energy, SL, compartirá con Viesgo la documentación legal y técnica necesaria.

- Con fecha 23 de agosto de 2023, se manifiesta conformidad al informe condicionado emitido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Respecto a las alegaciones presentadas el Servicio provincial informa por:

- Viesgo Renovables, SLU, tanto el promotor como el alegante han indicado que están en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules” consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial), según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000799/23.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000779/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Macías Rodríguez, actuando en nombre y representación de Enebro New Energy, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se emite Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul VI” de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Abedul VI precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- SET Abedules 220/30 kV: Incluida en el expediente ministerial denominado “Instalación fotovoltaica Abedul II New Energy de 53 MWp y su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza” (PFOT 247).



- LSAT de 220 kV “SET Abedules - SET Alfajarín”: Autorizado por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura de evacuación compartida “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). Número Exp. DGEM: IP-PC-0435/2020. Número Exp. SP: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

- SET Alfajarín 220/30 kV y LAT 220 kV “SET Alfajarín - SET Peñaflo”: Autorizado por Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo, promovido por Enel Green Power España, SLU. B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul VI” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto



planta solar fotovoltaica “Abedul VI” de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Abedul VI, con fecha 23 de octubre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,5 MW, en la red de transporte en la subestación SET Peñaflor 220KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enebro New Energy, SL, para la instalación “Abedul VI”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta solar fotovoltaica “PSF Abedul VI New Energy”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000799/23.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Línea eléctrica de alta tensión 30 KV “PFV Abedul VI New Energy - SET Abedules, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000779/23.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

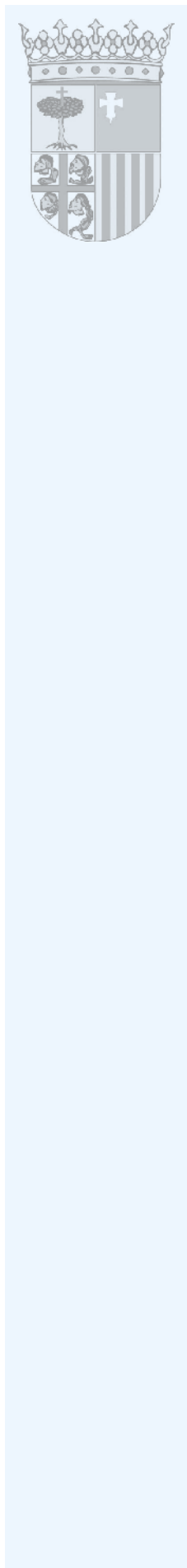
Promotor:	Enebro New Energy, S.L.
CIF:	B88300546
Denominación de instalación:	Abedul VI
Ubicación de la instalación:	Perdiguera (Zaragoza)
Superficie vallada:	54,67 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	80.616 módulos de 620 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,982 MW
Nº inversores/Pot. activa:	166/300KW
Pot. activa total de inversores:	49,8MW
Potencia instalada (1):	49,8MW
Capacidad de acceso	41,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00712/ 49,99 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta fotovoltaica a SET Abedules 220 /30 kV (objeto de expediente de tramitación ministerial).
Punto de conexión previsto:	SET Peñaflor 220KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	-Parque fotovoltaico: diecinueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros y veintiséis céntimos de euro (19.437.883,26 €). -Línea eléctrica: cuatro millones ciento setenta y nueve mil sesenta y ocho euros y noventa y ocho céntimos de euro (4.179.068,98 €).

1. La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las contenidas en el informe propuesta del Servicio Provincial, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA202409300022



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 54,67 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 80.616 módulos fotovoltaicos JA Solar modelo JAM78D40- 620/GB de 620 Wp, total 49.982 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 1.025 seguidores solares a un eje monofila en configuración 2V.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 17 Estaciones de Potencia (también denominadas en el proyecto Centros de Transformación), cada una conectada a 7/8/9/10/11 inversores de 300 kW, y un transformador de 3.300 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamentada de Alta Tensión.

Características de la Estación de Potencia:

- Una estación de potencia de 7 inversores:
  - Inversor: 7x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor -transformador- cabinas.
  - Dos estaciones de potencia de 8 inversores:
  - Inversor: 8x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Cuatro estaciones de potencia de 9 inversores:
  - Inversor: 9x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Tres estaciones de potencia de 10 inversores:
  - Inversor: 10x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
  - Siete estaciones de potencia de 11 inversores:
  - Inversor: 11x300 kW, Huawei SUN330KTL-H1, o similar.
  - Transformador: 1x3.300 kVAs 0,8/30 kV.
  - Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
  - Cuadros de baja tensión.
  - Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para servicios auxiliares.
  - Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
- Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su 41,5 MW. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el centro de control.
- líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores de string será del tipo ZZ-F -0.6/1 kV -1,8 CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

Circuitos de corriente alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la Estación de Potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.



Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de alta tensión.

De las estaciones de potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Entrega:

- Circuito 1: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.115 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 1 al número 5, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 2: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.865 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 6 al número 12, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150/240 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18/30 kV 2x3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 3: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.530 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia número 13 al número 17, con fin en las cabinas del Centro de Entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el Centro de Medida se realizará con conductor y con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x240mm<sup>2</sup>.

Centro de entrega.

Las tres líneas de media tensión de 30kV tendrán llegada al centro de entrega, donde se ubican las celdas de media tensión. El Centro de Entrega consistirá en una caseta de hormigón prefabrica que se encuentra ubicada en los terrenos de la planta fotovoltaica.

El centro de entrega estará dotado de:

- 3 Celdas de Línea de entrada (CL) para recoger la energía de las diferentes Estaciones de Potencia.
- 1 Celdas de Línea de salida (CL) para evacuar la energía hasta SET Abedules.
- 1 Celda de Medida (CM).
- 1 Celda de Protección (CP) dónde se conectará un transformador de 50kV 30 kV/400V para servicios auxiliares.

b) Evacuación.

Desde el centro de entrega se evacuará la electricidad generada hasta la SET Abedules a través de una línea subterránea de 30 kV que se describe a continuación:

Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 30 kV, de unión del centro entrega de la planta fotovoltaica con la SET Abedules, de aproximadamente 7.782 metros de longitud formada por un conductor RHZ1-OL 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30kV que discurre por los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Abedul VI" de 49,99 MW, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Enebro New Energy, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/10719). publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del



oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00712, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,99 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,8 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Abedul IV” en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0243/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-210/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de octubre de 2020, la sociedad Abedul New Energy, SL, con NIF B88300595 y con domicilio social en paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 6, planta 1, PE La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Abedul IV”, para lo cual presenta la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0243/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-210/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul IV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-210/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021.

- Periódico de Aragón, en fecha 27 de mayo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perdiguera: en fecha 12 de julio de 2021 aporta certificado de resultado de información pública, comunicando que durante el plazo de exposición pública del anuncio no se han presentado alegaciones al expediente.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfajarín: con fecha 15 de julio de 2021, emite la diligencia de exposición en el tablón de anuncios, indicando que ha estado expuesto durante treinta días hábiles desde el 27 de mayo de 2021.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emite informe, de fecha 6 de julio de 2021, haciendo constar que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), en fecha 15 de julio de 2021 informa que, si bien la instalación pretendida puede ser compatible urbanísticamente, se deberá acreditar la existencia o tramitar la declaración de utilidad pública o interés social ante dicho Ayuntamiento, así como realizar la tramitación ambiental correspondiente de Evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), no emite informe.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2021, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito



socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, informa de las consideraciones a las que se ha llegado, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 8 de noviembre de 2021 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia, como refleja el informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2021.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 13 de agosto de 2021, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación. Además, da traslado de los criterios y consideraciones técnicas generales de cara a la solicitud de autorización de las actuaciones.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2021, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias "Vereda de Martinete", "Cañada de Leciñena a Farlete" y "Cordel de Farlete", indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias.

Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de julio de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado octavo y noveno del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/98, de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Abedul New Energy, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 21 de septiembre de 2021 y 14 de septiembre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los informes emitidos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la primera información pública que no se han recibido alegaciones.

En fecha 4 de abril de 2023, Abedul New Energy, SL, aporta nuevo proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "PSF Abedul IV New Energy" (VIS-000793/23), en el que se reduce significativamente la superficie de implantación y se optimiza la superficie del proyecto, y nuevo proyecto de ejecución de Línea Eléctrica de alta tensión 30 kV "PFV Abedul IV New Energy - SET Abedules" (VIS-000775/23). Según consta en el informe propuesta del Servicio Provincial "Estas propuestas se registraron en el trámite de audiencia de la DIA y fueron evaluadas".

En fecha 16 de mayo de 2023, el promotor aporta anexo al proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 30 kV "PFV Abedul IV New Energy - SET Abedules" (VIS- 001207/23), incluye tabla actualiza de la relación de bienes y derechos (RBDA) y planos actualizados de RBDA de la línea eléctrica objeto.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto modificado es sometido a la segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de los Ayuntamientos afectados.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, con fecha 1 de junio de 2023, informa de la afectación del proyecto a las vías pecuarias “Vereda de Martinete”, “Cañada de Leciñena a Farlete” y “Cordel de Farlete”, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Si fuese preciso también se deberá tramitar autorización de compatibilidad de usos de las vías pecuarias.

Finalmente, el uso de caminos públicos que discurren por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación de la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), en fecha 15 de junio de 2023 informa con carácter favorable.

- Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza), que no emite informe.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que, como consecuencia de la segunda información pública, con fecha 19 de junio de 2023, alega Viesgo Renovables, SLU, que indica que la línea subterránea proyectada desde el centro de entrega Abedul IV hasta SET Abedules 30/220 kV produce afecciones al proyecto modificado del parque eólico Las Sardas de 20 MW, de su promoción. Manifiesta que habiendo identificado un cruzamiento y paralelismo de la línea subterránea del parque eólico en su conexión con la SET existente PE Virgen de la Peña, está en conversaciones con Abedul New Energy, SL, para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de los proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordinada. Por tanto, solicita se tengan en consideración sus manifestaciones, así como las condiciones establecidas para prestar la conformidad a la autorización.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

-Con fecha 14 de julio de 2023, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Perdiguera y por INAGA Vías Pecuarias.

-En referencia a la alegación presentada por Viesgo Renovables, SLU, el promotor responde en fecha 14 de julio de 2023, indicando, que tal y como refiere el alegante, se encuentran en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios para las partes y de forma compatible y coordina, para lo cual Abedul New Energy, SL, compartirá con Viesgo la documentación legal y técnica necesaria.

Respecto a las alegaciones de Viesgo Renovables, SLU, presentadas por el Servicio Provincial informa que: “tanto el promotor como el alegante han indicado que están en conversaciones para alcanzar un acuerdo que permita la ejecución de ambos proyectos sin perjuicios. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.”

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la instalación de generación “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul IV New Energy”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto Ejecución LAT 30 KV “PSF Abedul IV - SET Abedules” y su anexo I, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul IV New Energy” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gáz-



quez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000793/23.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, "Proyecto Ejecución LAT 30 KV "PSF Abedul IV - SET Abedules", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000775/23, y el anexo I a dicho proyecto, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 12 de mayo de 2023, y Número de visado VIS-001207/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Macías Rodríguez, actuando en nombre y representación de Abedul New Energy, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 23 de enero de 2023, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número Expediente INAGA 500806/01/2021/10629).

En fecha 7 de diciembre de 2023, se emite por el INAGA, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Abedul IV", de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09858 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10629).", que informa favorablemente a la propuesta de modificación del proyecto de la línea de evacuación. (objeto de expediente AT-2020/227).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Abedul IV precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- SET Abedules 220/30 kV: Incluida en el expediente ministerial denominado "Instalación fotovoltaica Abedul II New Energy de 53 MWp y su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza" (PFOT 247).

- LSAT de 220 kV "SET Abedules - SET Alfajarín": Autorizado por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura de evacuación compartida "LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín" en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). Número Exp. DGEM: IP-PC-0435/2020. Número Exp. SP: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

- SET Alfajarín 220/30 kV y LAT 220 kV "SET Alfajarín - SET Peñaflo": Autorizado por Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo, promovido por Enel Green Power España, SLU. B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



## Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Abedul IV” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

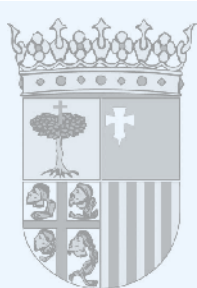
- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10629), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Abedul IV, con fecha 23 de octubre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,5 MW, en la red de transporte en la subestación Peñaflor 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adi-



cional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Abedul New Energy, SL para la instalación “Abedul IV”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de media tensión de 30 kV, de unión entre el centro de entrega situado dentro del vallado de “PFV Abedul IV” hasta la SET Abedules 30/220 kV (de tramitación ministerial).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Planta Solar Fotovoltaica “PSF Abedul IV New Energy” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 31 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000793/23.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto Ejecución LAT 30 KV “PSF Abedul IV - SET Abedules”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y Número de visado VIS-000775/23,

- El anexo I a dicho proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 12 de mayo de 2023, y Número de visado VIS-001207/23.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Abedul New Energy, S.L.
CIF:	B88300595
Denominación de instalación:	Abedul IV
Ubicación de la instalación:	Perdiguera (Zaragoza)
Superficie vallada:	57,89 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	80.640 módulos de 620 Wp
Potencia total módulos FV:	49,9968 MW
Nº inversores/Pot. activa:	166/300W
Pot. activa total de inversores:	49,8 MW
Potencia instalada (1):	49,8MW
Capacidad de acceso	41,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00713/ 49,99 MW
Línea de evacuación propia:	La línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV, de unión entre el Centro de Entrega situado dentro del vallado de "PFV Abedul IV" hasta la SET Abedules 30/220 kV (de tramitación ministerial).
Punto de conexión previsto:	SET Peñaflor 220 kV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo B.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta fotovoltaica: veinte millones cuatrocientos noventa y un mil, novecientos setenta y nueve euros (20.491.979,00 €). Línea eléctrica: un millón setecientos dieciocho mil veinte euros y ochenta y seis céntimos de euro (1.718.020,86 €).

1. La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las incluidas en el informe propuesta del Servicio Provincial, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 57,89 ha y está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 80.640 módulos fotovoltaicos JA Solar modelo JAM78D40- 620/GB de 620 Wp, total 49.996 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 1.120 seguidores solares a un eje monofila en configuración 2V.
- Para el inversor y el transformador se van a instalar 17 Estaciones de Potencia (también denominadas en el proyecto centros de transformación), cada una conectada a 9 o 10 inversores de 300 kW, y un transformador de 3.300 kVA. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de alta tensión.

Características de la Estación de Potencia.

- 13 Estaciones de Potencia de 10 inversores:
- Inversor: 10x300 kW, Huawei modelo SUN330KTL-H1, o similar.
- Transformador: 1x3.300 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor -transformador- cabinas.
- 4 estaciones de potencia de 9 inversores:
- Inversor: 9x300 kW, Huawei modelo SUN330KTL-H1, o similar.
- Transformador: 1x3.300 kVA 0,8/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (5 kVA 0,8/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador - cabinas.
- Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su 41,5 MW. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el centro de control.

- Circuitos de corriente continua.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores de string será del tipo ZZ-F -0.6/1 kV -1,8 CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

- Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la estación de potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

De las Estaciones de Potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de entrega:

- Circuito 1: Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.040 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia del número 1 al número 7, con fin en las cabinas del centro de entrega. La unión de las diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 3x1x95/150/240/400 mm<sup>2</sup> y la unión con el centro de entrega se realizará con conductor Xlpe RHZ1 18 /30 kV 2x3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 2: Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.170 metros de longitud, que unirá las Estaciones de Potencia del número 8 al número 12, con fin en las cabinas del centro de entrega. La unión de los diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe Rhz1 18 /30 kV 3x1x95/150 mm<sup>2</sup> y la unión con el centro de entrega se realizará con conductor Xlpe Rhz1 18 /30 kV 3x240mm<sup>2</sup>.

- Circuito 3: Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 951 metros de longitud, que unirá las estaciones de potencia del número 13 al número 17, con fin en las cabinas del centro de entrega. La unión de los diferentes Estaciones de Potencia se realizará con conductor Xlpe Rhz1 18 /30 kV 3x1x95/240/400 mm<sup>2</sup> y la unión con el centro de entrega se realizará con conductor y con conductor Xlpe Rhz1 18 /30 kV 2x3x240mm<sup>2</sup>.



Las tres líneas de media tensión de 30kV tendrán llegada al centro de entrega, donde se ubican las celdas de media tensión. El centro de entrega consistirá en una caseta de hormigón prefabricada que se encuentra ubicada en los terrenos de la planta fotovoltaica.

El centro de entrega estará dotado de:

- 3 celdas de Línea de entrada (CL) para recoger la energía de las diferentes estaciones de potencia.
- 1 celda de Línea de salida (CL) para evacuar la energía hasta SET Abedules.
- 1 celda de Medida (CM).
- 1 celda de Protección (CP) donde se conectará un transformador de 50 kVA 30 kV/400V para servicios auxiliares.

Desde este centro de entrega se evacuará la electricidad generada hasta la SET Abedules a través de una línea subterránea de 30 kV que se describe en el siguiente apartado.

b) Evacuación.

Línea subterránea de alta tensión a 30 KV "PFV Abedul IV New Energy - SET Abedules".

Se proyecta una línea subterránea con las siguientes características:

Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 30 kV, de unión del Centro Entrega de la planta fotovoltaica con la SET Abedules (objeto de otro expediente), de aproximadamente 3.170 m de longitud formada por un conductor Rhz1-OL 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30kV que discurre por los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10629). publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 30 de agosto de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio



público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00713, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,99 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia



instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,8 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EXTRACTO de la Orden HAP/1129/2024, de 25 de septiembre por la que se amplían los plazos y se añade un nuevo apartado en el artículo 2 en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.**

BDNS (Identif.): 774256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774256>).

### Primero.— *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas titulares o arrendatarios de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

### Segundo.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta orden tiene por objeto ampliar los plazos de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

2. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps, simétricos, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos incorporando los objetivos de la agenda al PRTR del 2 de octubre de 2023; y las modificaciones del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre realizadas por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 520/2024, de 4 de junio, para lo que se abre un nuevo plazo de convocatoria exclusivamente para la línea de actuación 3.

La finalidad perseguida por el referido Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre es contribuir parcialmente a los objetivos de la inversión C15.I2, Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial, de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contiene acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO - Industria y empresas).

### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, modificada por la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio.

**Cuarto.— Cuantía de la subvención.**

“1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cuatro millones noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080/G//5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución plurianual:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE (€)
2024	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	0,00
2025	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	4.991.250,00
TOTAL			4.991.250,00”

2. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

**Quinto.— Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de la línea de actuación 3, teniendo en cuenta que se destina a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, será el de concesión por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Sexto.— Actuaciones subvencionables.**

Se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos.

Las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para desarrollar las actuaciones consistentes en la instalación una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito material de actuación.

**Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 31 de octubre de 2024.

**Octavo.— Plazo de ejecución.**

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones es hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Noveno.— Justificación.**

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de subvención y finalizará el 24 de enero de 2025.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/1132/2024, de 18 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.**

BDNS (Identif.): 786590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786590>).

### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.

### Segundo.— *Objeto.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas para la preparación y participación de las selecciones deportivas aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo dispuesto en sección sexta del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre).

### Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2024, en la aplicación 10090/4571/480112/91002, por una cantidad máxima de 300.000 euros.

2. Para la preparación de las selecciones para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes se destinará una cantidad de 10.000 euros, destinándose 290.000 euros a los gastos generados por la participación en dichos Campeonatos.

### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y deberán presentarse, conforme a lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante registro electrónico.

En caso de presentar la solicitud a través del Registro Electrónico General de Aragón, puede hacerse a través de la página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**EXTRACTO de la Orden BSF/1134/2024, de 17 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2024, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.**

BDNS (Identif.): 785988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785988>).

*Primero.— Objeto, financiación y crédito disponible.*

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, en los municipios en los que preferentemente no exista ningún otro recurso de atención continuada a la infancia en esa franja de edad.

2. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.324.602,08 €, con la siguiente distribución según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

a) Los gastos derivados de la prestación del servicio de Casas de infancia relativos a gastos del personal cuidador contratado para el desarrollo de las actividades (incluyendo salarios, gastos de Seguridad Social y retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión, administración y aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable se financiarán con cargo a las siguientes partidas:

Plan corresponsables, para el desarrollo de las Casas de infancia en el medio rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/35017, crédito disponible 400.000 €.

Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/91002, crédito disponible 674.602,08 €.

b) Los gastos destinados a inversiones y a equipamientos necesarios para el funcionamiento de la “Casa de Infancia”, con cargo a la partida:

Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/760247/91002, crédito disponible 250.000 €.

3. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Segundo.— Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los ayuntamientos que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3 y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

*Tercero.— Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 10, teniendo en consideración sólo aquellos proyectos que alcancen al menos 50 puntos.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor ex-



presando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

**Cuarto.— Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal cuidador/a contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, SS, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión y administración, relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

3. Gastos necesarios para la adecuación y mejora de infraestructuras y equipamientos de los espacios destinados a Casas de infancia, ya sea para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad.

4. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

**Quinto.— Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes serán formuladas por el/la representante del ayuntamiento, y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada ayuntamiento debe presentar un proyecto donde se incluirán las diferentes actuaciones, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10542 Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés, y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

3. La solicitud deberá ser firmada por el/la representante del municipio, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

**Sexto.— Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al municipio solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10542 en <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.<sup>a</sup> Susín Gabarre.



**EXTRACTO de la Orden BSF/1135/2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para el fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial en el ejercicio 2024 y 2025.**

BDNS (Identif.): 786695.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786695>).

**Primero.— Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024 y 2025.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

**Segundo.— Línea y proyectos subvencionables.**

Los proyectos subvencionables previstos en esta convocatoria tienen por objeto el desarrollo de una política integral de promoción de la Igualdad de trato y no discriminación.

Se trata de subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €). Dentro de esta línea podrán subvencionarse:

- a) Proyectos que incluyan acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de oportunidades para personas adultas y agentes de socialización (familia, asociaciones de padres y madres y entorno social).
- b) Proyectos de sensibilización dirigido a niños, niñas y adolescentes en etapa escolar, para fomentar la igualdad de trato y no discriminación de personas con discapacidad.
- c) Proyectos de ocio inclusivo dirigido a la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- d) Proyectos de sensibilización para la igualdad de trato y no discriminación dirigidos a las empresas.

**Tercero.— Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el registro administrativo que le sea de aplicación.
- b) Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- d) Deberán tener entre sus objetivos, fines, o principios estatutarios el compromiso con la igualdad de trato, y la prevención de la discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, exceptuando las relativas al género, por no ser del ámbito competencial de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, o las que pudieran corresponder a otras líneas del Departamento de Bienestar Social y Familia dirigidas a juventud e inmigración.
- e) No haber sido financiado ningún otro proyecto en la convocatoria de la Orden BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades sociales sin ánimo de lucro a las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones



previstas en Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

Por último, no podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

#### Cuarto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que se detallan a continuación, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio 2024 procedentes de recursos propios del Gobierno de Aragón:

Línea "Promoción de Igualdad de trato y no discriminación".

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480655/91002 por un importe de doscientos mil euros (200.000 €).

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

4. La subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

6. Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar el 20% de la cuantía destinada a la línea. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se tomará como importe, el máximo recogido en esta convocatoria.

#### Quinto.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Cada entidad podrá presentar una solicitud con un único proyecto. Si una entidad presentara más de una solicitud solo tendrá validez la primera, atendiendo al registro de entrada.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/fomento-de-la-diversidad-en-el-entorno-social-y-empresarial-ejercicio-2024-y-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10567 y nombre "Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación- Fomento de la diversidad en el entorno social y empresarial. Ejercicio 2024 y 2025".

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.



6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 9.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.